AÑO 51
NÚMERO 6650
2019 · OCTUBRE · 7

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000281
(Octubre 1 de 2019*)*

"Por la cual se vincula personal supernumerario"

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.,
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004, y**

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura al Primer Grupo de Convocatorias de Empleo Público de Bogotá 2015 y mediante Acuerdo 542 de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.

Que el citado Acuerdo 542 de 2015 fue demandando en Acción de Nulidad Simple y mediante Auto del 29 de marzo de 2017 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección B – Consejera Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, mediante auto de la misma fecha con Radicado 11001032500020160118900, ordenó a la CNSC como medida cautelar suspender la actuación administrativa, en los siguientes términos:

> *"PRIMERO. - ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto".* (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Que contra el Auto de suspensión se interpuso recurso de Súplica. Mediante Auto del 7 de marzo de 2019, se revocó por parte del Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B – Consejero Ponente Dr. César Palomino Cortés, indicando:

> *"Primero: Se revoca el auto de 29 de marzo de 2017, mediante el cual se dispuso decretar la medida cautelar de suspensión provisional de la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *Segundo: Una vez ejecutoriada la presente, por secretaría de la Sección Segunda devuélvase el expediente al despacho de origen para lo de su competencia".* (Subraya fuera del texto).

Que, frente al Auto de revocatoria del 7 de marzo de 2019, un interesado solicitó aclaración o corrección el día 22 de marzo de 2019, y si bien el solicitante desistió de la petición, a la fecha el magistrado ponente no se ha pronunciado y por lo tanto no se encuentra ejecutoriado (Art. 302 del CGP).

Que, a pesar de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicó algunas listas de elegibles y sus firmezas, dentro de las cuales se encuentra la lista perteneciente a la OPEC 212974, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 18, donde se encuentra incluida la señora DIMELZA MENDOZA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía 52.960.567.

La señora DIMELZA MENDOZA RUEDA instauró acción de tutela contra la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de que se le tutelaran derechos fundamentales.

Que en el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA, se adelantó la ACCIÓN DE TUTELA Nº. 11001-33-36-037-2019-00219-00, accionante: DIMELZA MENDOZA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.567, accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en la que se profirió fallo de primera instancia el día 30 de julio de 2019, notificado a esta entidad el día 31 de julio de 2019, radicado bajo Cordis N°. 2019ER85006, en virtud del cual se resolvió lo siguiente:

> *"**PRIMERO:** CONCEDER el amparo institucional al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos en virtud de los principios de confianza legítima, buena fe, a la estabilidad en el empleo y el principio de mérito de la señora DIMELZA MENDOZA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.567, por las acciones expuestas en la parte motiva.*
>
> ***SEGUNDO:** ORDENAR a la Secretaría de Hacienda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo de tutela, proceda a nombrar en período de prueba a la señora DIMELZA MENDOZA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.567 de Bogotá en el Cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 identificado con el Código OPEC No. 212974, quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CNSC20192130016665 del 18 de marzo de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC".*
>
> ***TERCERO: Notificar personalmente, o por el medio más expedito** a las partes, a quienes se les entregará una copia de este fallo en su integridad para su cumplimiento, en las direcciones que aparecen en estas diligencias.*
>
> ***CUARTO:** En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese al día siguiente el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991".*

Que, en cumplimiento al fallo de tutela anteriormente referido, la Secretaría Distrital de Hacienda dictó Resolución N°. SDH-000201 del 31 de julio de 2019 *"Por la cual se ordena dar cumplimiento a fallo proferido en la Acción de Tutela N°. 11001-33-36-037-2019-00219-00, Accionante: Dimelza Mendoza Rueda"* y Resolución N°. SDH-00202 del 31 de julio de 2019 *"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento a un fallo de acción de tutela"*, las cuales fueron comunicadas al JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA mediante escrito N°. 2019EE145104, radicado en la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos el día 2 de Agosto de 2019.

Con radicado 2019ER89061, del 12 de agosto de 2019, la señora *Dimelza Mendoza Rueda, solicitó prórroga para su posesión, hasta el 1 de octubre de 2019.*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda dentro del término legal previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, presentó ante el despacho de conocimiento de primera instancia impugnación al citado fallo de tutela, con Oficio N°. 2019EE145104 radicado en la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos el día 2 de Agosto de 2019.

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCION "A", al resolver el recurso de apelación interpuesto por la accionada profirió providencia de fecha 29 de agosto de 2019 y **REVOCÓ** el fallo de primera instancia negando el amparo solicitado por la accionante; decisión notificada a esta entidad el 30 de agosto de 2019, radicada bajo el Cordis No. 2019ER95851.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Resolución No. SDH-000244 del 12 de septiembre de 2019 "*Por la cual se ordena dar cumplimiento a fallo de segunda instancia proferido en la Acción de Tutela No. 11001-33-36-037-2019-00219-01, Accionante: Dimelza Mendoza Rueda* ", la cual resuelve:

> ***"Artículo 1º.** Ordenar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA- SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, dar cumplimiento al fallo de fecha 29 de agosto de 2019, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "A" dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-36-037-2019-00219-01, accionante: DIMELZA MENDOZA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.960.567, accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y Comisión Nacional del Servicio Civil, notificado a la Subdirección de Gestión Judicial bajo el Cordis Nº 2019ER95851 el día 30 de agosto de 2019, en el cual se resolvió:*
>
> *"**PRIMERO: NIÉGASE** la solicitud de nulidad presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*
>
> ***SEGUNDO: REVÓCASE** la sentencia proferida el 30 de julio de 2019 por el Juzgado 37 Administra-*

tivo del Circuito de Bogotá D. C., mediante la cual amparó los derechos fundamentales de la actora y en su lugar ***NEGAR*** *la acción de tutela por las razones expuestas en precedencia .*

TERCERO: *Notifíquese por el medio más expedito esta providencia a las partes.*

CUARTO: *Remítase el expediente a la Corte Constitucional, para eventual revisión, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación".*

El cumplimiento se debe realizar con fundamento en los considerandos expuestos en la parte motiva de la presente resolución, y en los términos de la mencionada providencia, previa verificación por parte de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO de no haberse cumplido con anterioridad el mencionado fallo.

Artículo 2°. *Remítase copia de la presente resolución al despacho judicial de conocimiento."*

Que conforme se estableció en los considerandos de la Resolución de nombramiento de la señora DIMELZA MENDOZA RUEDA, la situación jurídica no se encontraba consolidada por cuanto ella dependía de las resultas de la impugnación hecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual le fue desfavorable en el fallo emitido el día 29 de agosto de 2019 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCION "A".

Que en razón de lo decidido por el juez de segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el presente asunto operó la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución SDH-000202 del 31 de Julio de 2019, por haber desaparecido el supuesto de derecho indispensable para su vigencia, esto es la sentencia de tutela del 31 de Julio de 2019, proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., radicado número 11001-33-36-037-2019-00219-00.

Que en consecuencia no pueden predicarse ninguno de los efectos jurídicos pretendidos por la citada resolución, entre ellos el acto de la posesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección "A" dentro de la de acción de tutela No. 11001-33-36-037-2019-00219-00 y, en consecuencia, dejar sin efectos el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH-00202 del 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Subdirección del Talento Humano, comunicar la presente decisión a la señora Dimelza Mendoza Rueda.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de esta resolución a la Subdirección de Gestión Judicial con el fin de que obre en el expediente judicial y a la Subdirección del Talento Humano para los fines señalados.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000288
(Octubre 4 de 2019)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de FRANCISCO JOSÉ LOZADA PARADA, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina General de Fiscalización – Dirección de Impuestos de Bogotá.

Que el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 señala que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4)

meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante Resolución SDH-000284 del 3 de octubre de 2019, se aceptó la renuncia a Adriana Carolina Segura Cuartas al cargo de Jefe de Oficina código 006 grado 03, generando una vacancia definitiva del empleo.

Que por necesidad del servicio se requiere la provisión del cargo de Jefe de Oficina teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está la de dirigir, controlar y ejecutar el cumplimiento de las acciones de fiscalización que ejecute las políticas de percepción del riesgo subjetivo y contribuya a la reducción de la evasión y el mejoramiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del segmento de contribuyentes correspondiente.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano certifica que Francisco José Lozada Parada los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a FRANCISCO JOSÉ LOZADA PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.341.308, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina General de Fiscalización Dirección de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.410.562 y gastos de representación de $ 1.323.169.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000289
(Octubre 4 de 2019)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de ÓSCAR ANDRÉS RUEDA FERREIRA, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Control Masivo – Dirección de Impuestos de Bogotá.

Que el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 señala que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante Resolución SDH-000269 del 23 de septiembre de 2019, se aceptó la renuncia a Diego Fernando Villar Ospina al cargo de Jefe de Oficina código 006 grado 03, generando una vacancia definitiva del empleo.

Que por necesidad del servicio se requiere la provisión del cargo de Jefe de Oficina teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está dirigir, controlar y ejecutar las acciones propias del proceso de control masivo, garantizando la ejecución efectiva de los procedimientos de fiscalización y determinación al segmento de contribuyentes correspondiente.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano certifica que Oscar Andres Rueda Ferreira los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a ÓSCAR ANDRÉS RUEDA FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.878.510, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Control Masivo Dirección de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.410.562 y gastos de representación de $ 1.323.169.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000290
(Octubre 4 de 2019)

"Por la cual se efectúa unos nombramientos provisionales"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015 y el Decreto 607 de 2017, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 "*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda*", así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y los funcionarios de carrera administrativa que cumplen con los requisitos específicos del perfil de cada cargo, manifestaron no estar interesados en los cargos.

Que el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 señala que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante Resolución DGC-000746 del 13 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia a EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ al cargo de Técnico Operativo código 314 grado 17, Oficina de Control Interno.

Que mediante Resolución DGC-000660 del 26 de julio de 2019, se aceptó la renuncia a MARTHA ALEXANDRA RODRÍGUEZ COBOS al cargo de Técnico operativo código 314 grado 17, Oficina de Control Masico.

Que mediante Resolución DGC-000472 del 21 de junio de 2019, se aceptó la renuncia a DAIANYS JOHAN PALACIOS MARTÍNEZ al cargo de Técnico Operativo código 314 grado 09, Oficina de Gestión del Servicio.

Que mediante Resolución DGC-000659 del 26 de julio de 2019, se aceptó la renuncia a BIBIANA MARCELA TOCORA HIGUERA al cargo de Técnico Operativo código 314 grado 12, Subdirección de Proyectos Especiales

Que mediante Resolución DGC-000798 del 29 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia a MARTHA LUCÍA ARÉVALO SALAMANCA al cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 22, Subdirección de Gestión Judicial, la cual estaba encargada en el Despacho del Director Distrital de Contabilidad.

Que las anteriores renuncias generaron unas vacancias definitivas de los empleos y por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a las siguientes personas en unos cargos con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID.	Cédula	Nombres y Apellidos			G.		Dependencia	Dirección	OPEC
102044	1.010.198.402	DAGNY VANETH GALINDO GARZÓN	Técnico Operativo	314	17	$2.631.087	Oficina de Control Interno	Despacho del Secretario Distrital de Hacienda	212999
102437	52.849.104	GINA PAOLA TOVAR VILLALBA	Técnico Operativo	314	17	$2.631.087	Oficina de Control Masivo	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá	213001
102321	52.735.787	PAOLA ANDREA PORTILLA NARVAEZ	Técnico Operativo	314	09	$ 2.169.989	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá	213018
103005	80.149.853	WILSON ENRIQUE PINEDA FETECUA	Técnico Operativo	314	12	$2.331.778	Subdirección de Proyectos Especiales	Despacho del Subsecretario General	213139

ARTÍCULO 2º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en un cargo con vacancia temporal de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	Titular del cargo
102749	52.485.660	ELSA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS	Auxiliar Administrativo	407	27	$2.540.043	Despacho del Director Distrital de Contabilidad	Despacho del Director Distrital de Contabilidad	Aura Maria Perez Mesa

ARTÍCULO 3º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminados cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso de que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 2126-DDI-030892,2019EE 180389

(Octubre 4 de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 1 Registro, Anexo No. 2 con 115 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO
	REVOCATORIA DIRECTA Y/O DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirío para los contribuyentes que se relaciona a continuació, la actuacióne administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU-CIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI-CACIÓN DEL CONTRIBUY-ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMO-BILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
12086 DDI03553	2019EE173104	201801200202081254	FERNANDEZ FANDIÑO JOSE ROBERTO	17.100.096	PREDIAL	AAA0253DJKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/09/2019	2017	KR 73 120 44 CA ENTRADA	23/9/2019	NO RESIDE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educacion Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la OFicina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE156883	2019011002281021237	CORTES ROMERO EVER	298.288	PREDIAL	AAA0170YMJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 17A 53 68 SUR	17/09/2019	CERRADO
NA	2019EE172506	20190110056003052	PABLO ENRIQUE SALCEDO ROMERO	4.048.600	PREDIAL	AAA0186PZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	18/09/2019	2015, 2016	CL 62 4 51	23/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156799	2019011002281021151	VILLEGAS RINCON JOSE ARTURO	4.463.465	PREDIAL	AAA0049XURU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2018	CL 39H BIS SUR 68G 29 MJ	12/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156962	2019011002281021320	ROJAS PATARROYO JOSE SANTOS	6.748.508	PREDIAL	AAA0107PMFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 14 100 48 AP 102	13/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156803	2019011002281021155	SIERRA MUNEVAR PEDRO	11.186.698	PREDIAL	AAA0054HNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 75A 50 36	16/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156847	2019011002281021201	ESCOBAR CARVAJALINO RODOLFO	13.226.618	PREDIAL	AAA0111EDRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	AK 45 197 35 LC 1013	17/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156971	2019011002281021330	VASQUEZ ALZATE REINALDO DE JESUS	16.624.466	PREDIAL	AAA0131WECN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 75 13A 57	13/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156864	2019011002281021218	CHAVES VICTOR JULIO	17.043.413	PREDIAL	AAA0144KHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 78L 33A 46 SUR	16/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156864	2019011002281021218	CHAVES VICTOR JULIO	17.043.413	PREDIAL	AAA0144KHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	KR 78L 33A 46 SUR	16/09/2019	CERRADO
NA	2019EE169645	2019EE169645	LUIS EDUARDO OLIVARES LIS	17.311.463	ICA	17311463	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	13/09/2019	2014, 1, 6 2015, 1, 6 2016,1, 6	CL 16 C 15 45 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	23/9/2019	REHUSADO
NA	2019EE156977	2019011002281021337	GARCIA PIEDRAHITA NICOLAS	19.123.083	PREDIAL	AAA0214EZFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 6B 112 59	13/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156970	2019011002281021329	BURGOS CUMBE ARCESIO	19.278.949	PREDIAL	AAA0082TUEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 146A 53A 47	23/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156976	2019011002281021336	BOHORQUEZ MONTENEGRO ALVARO	19.330.534	PREDIAL	AAA0020HCKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	TV 58 74 64 SUR	16/09/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE156786	2019011002281021138	BOHORQUEZ PINTO DAVID	19.338.743	PREDIAL	AAA0023ZMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 28 41A 11 SUR	17/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156786	2019011002281021138	BOHORQUEZ PINTO DAVID	19.338.743	PREDIAL	AAA0023ZMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 28 41A 11 SUR	17/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156969	2019011002281021328	GUILLEN PRADO LUCINIO	19.370.988	PREDIAL	AAA0229OEBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 129A 58 38	17/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156977	2019011002281021337	ROCHA DE GARCIA BLANCA	20.157.465	PREDIAL	AAA0214EZFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 81A 8 12	13/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156870	2019011002281021224	BERNAL PINEDA CLEMENTINA	20.256.191	PREDIAL	AAA0156NFBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	KR 18M 66A 34 SUR	13/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156828	2019011002281021182	VILLAMIZAR BAU-TISTA FIDELIA	20.325.223	PREDIAL	AAA0093OESK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 13 85 39 OF 702	13/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156829	2019011002281021183	BRAVO OCAMPO JULIA CRISTINA	21.070.653	PREDIAL	AAA0094KZMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 74 13 37 SU 1125	17/09/2019	REHUSADO
NA	2019EE156977	2019011002281021337	ARCIA ROCHA EMILIA	39.685.158	PREDIAL	AAA0214EZFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 78 4 36	16/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156974	2019011002281021334	DI TERLIZZI BRETON CLAUDIA LUCIA	39.792.841	PREDIAL	AAA0093AYJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	AC 1 83 29	17/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156781	2019011002281021132	DUQUE CRUZ ANA CLEMENTINA	39.795.209	PREDIAL	AAA0015CXAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	DG 69A BIS SUR 18J 41	13/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156781	2019011002281021132	DUQUE CRUZ ANA CLEMENTINA	39.795.209	PREDIAL	AAA0015CXAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	DG 69A BIS SUR 18J 41	13/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE173386	201901100100006511	FLORIAN CASTIBLAN-CO MARIA IGNACIA	41.524.333	PREDIAL	AAA0047EKFZ	AUTO DE ARCHIVO	23/08/2019	2014	CL 56A SUR 72G 09	30/9/2019	CERRADO
NA	2019EE169993	2019021003331022486	ALEXANDRA ARIAS GARCIA	52.023.460	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13-09-19	2015-5, 6; 2016-4	KR 21 9A 31 LC 121	20/9/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156788	2019011002281021140	ORTIZ DELGADO MARIA YAQUELIN	52.150.819	PREDIAL	AAA0031UMLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 5 17 33	19/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156974	2019011002281021334	DI TERLIZZI BRETON MARIA CRISTINA	52.622.728	PREDIAL	AAA0093AYJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 102 14A 40	16/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156930	2019011002281021287	ROJAS RAMOS LUISA FERNANDA	52.932.030	PREDIAL	AAA0240FRSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 56A 148 87 AP 801	20/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156930	2019011002281021287	ROJAS RAMOS LUISA FERNANDA	52.932.030	PREDIAL	AAA0240FTAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 56A 148 87 AP 801	20/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156863	2019011002281021217	VARGAS BULLA SAMUEL	79.002.915	PREDIAL	AAA0143CLTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 46 50 49	13/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156782	2019011002281021133	BELTRAN CAMACHO OSCAR	79.251.203	PREDIAL	AAA0015WEMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	DG 46A SUR 51D 36	16/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156865	2019011002281021219	ROSAS BARRETO WILSON	79.408.773	PREDIAL	AAA0144PKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 145 17 11 IN 2 AP 402	16/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156840	2019011002281021194	BAEZ GOMEZ GUILLERMO	79.644.011	PREDIAL	AAA0103MNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 18A 28B 09 SUR	16/09/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE156840	201901100228102119 4	BAEZ GOMEZ GUILLERMO	79.644.011	PREDIAL	AAA0103MNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 18A 28B 09 SUR	16/09/2019	CERRADO
NA	2019EE169791	2019021003180014526	ARMANDO VASQUEZ GALINDO	79.669.191	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13-09-19	2015-4; 2016-4, 5, 6	KR 19A 159 73 CONJ DE SEVILLA AP 206	23/9/2019	REHUSADO
NA	2019EE168716	´2019021003323022352	MAURICIO FER-NANDO FARRE CARVAJAL	79.762.984	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/09/2019	2015-3, 4, 5, 6	CL 75 5 58 IN 701	19/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE169349	´2019021003323022351	HAROLD ALBERTO DUEÑAS RODRIGUEZ	80.228.327	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/09/2019	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6; 2016-4	CL 22 SUR 52C 11 IN 6	19/9/2019	CERRADO
DDI029400	2019EE169079	201801200208081348	PEDRAZA MENDIETA ALEJANDRO	80.442.185	PREDIAL	AAA0149XWAW	AUTO DE ARCHIVO	12-09-19	2017	DIAGONAL 73 A BIS A SUR 83 A 14	27/9/2019	CERRADO
NA	2019EE169932	´2019021003323022353	DIEGO ARMANDO ARDILA MARTINEZ	84.453.949	ICA	84.453.949	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/09/2019	2015-1, 2, 3, 5	BOSQUES DE GIBRALTAR BL 14 AP 503 ARMENIA QUINDIO	23/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156807	2019011002281021159	NUÑEZ BLANCO JOHNY ALDO	85.453.975	PREDIAL	AAA0061JUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 72 BIS 73 60	17/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156807	2019011002281021159	NUÑEZ BLANCO JOHNY ALDO	85.453.975	PREDIAL	AAA0061JUPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 72 BIS 73 60	17/09/2019	CERRADO
DDI030590	2019EE173536	20140120010002546 2/2014 01200100023845	ALEJANDRO CRIST-ANCHO ARAQUE	95.515.803	PREDIAL	AAA0008OTDE - AAA0008MX-WW	REVOCATORIA DE OFICIO	23/09/2019	2013	TV 13 J BIS 45 14 SUR	24/9/2019	NO RESIDE
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODJH	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODHY	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODFT	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODEA	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODDM	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODCX	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODBR	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155ODAF	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCZE	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCYN	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155O CXS	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AA0155OCWW	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCUH	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCTD	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCSY	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCRJ	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCPA	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCOM	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI029234	2019EE167401	2017011002119006235	CONSTRUCCIONES ARTECTOS LTDA	800.001.530	PREDIAL	AAA0155OCNX	REVOCATORIA DE OFICIO	10/09/2019	2012	KR 3 64 38 CA 2 CONDOMINIO ATARDECERES	23/9/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE170365	201801100110047947	PROVEEDURIA DE MATERIALES AERONAUTICOS S.A PMA-88 S.A	800.045.840	PREDIAL	AAA0001QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	16-09-19	2013, 2014, 2015, 2016, 2017	KR 86 60 15 SUR	25/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI030623	2019EE174324	201011010075	LEASING DE CREDITO S.A.	800.051.334	PREDIAL	AAA0160UKJZ	REVOCATORIA DI-RECTA Y/O DE OFICIO	24/09/2019	2009	KR 7 27 18 P6	27/9/2019	NO RESIDE
DDI030623	2019EE174324	201011010075	LEASING DE CREDITO S.A.	800.051.334	PREDIAL	AAA0160UKJZ	REVOCATORIA DI-RECTA Y/O DE OFICIO	24/09/2019	2009	KR 70 B 31 50 SUR	26/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PHEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PKSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PRSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PRZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PSYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PTDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PTSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PTYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PWKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196PWPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196RAFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196RBEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196RBOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196RCSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156895	2019011002281021249	BOCACOLINA S A S	800.174.956	PREDIAL	AAA0196RDBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 7N 156 68 PI 32	20/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156853	2019011002281021207	EDIFICAR NEO-PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0124CYHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 27 SUR 19B 06 LC 3	16/09/2019	DESCONO-CIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE156790	2019011002281021142	GARCIA ARANGO Y CIA S EN C	830.005.914	PREDIAL	AAA0034OWDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	TV 18 BIS 45D 04 SUR	17/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156967	2019011002281021326	CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. EN LIQUIDACION	830.017.412	PREDIAL	AAA0180DLPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 11A 94A 23 OF 108	17/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE167344	2019120031610145 79	G & G ARQUITECTOS S.A.S.	830.051.595	PREDIAL	AAA0107RDCX	AUTO DE ARCHIVO	09/09/2019	2018	CL 67 87 M 10 SUR BARRIO CHICO SUR	23/9/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156854	2019011002281021208	GRUPO EMPRE-SARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S A	830.069.082	PREDIAL	AAA0124CYJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 86F 34A 22 SUR	12/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156826	2019011002281021180	INVERSIONES P C P Y CIA S EN C	830.078.621	PREDIAL	AAA0093ERTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	CL 110 9 25 OF 915	16/09/2019	REHUSADO
NA	2019EE156849	2019011002281021203	SEVERIANO FER-NANDEZ M & COMPA-ÑIA LIMITADA	860.020.857	PREDIAL	AAA0113MNTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	CL 163 18A 57	17/09/2019	CERRADO
DDI030438	2019EE171961	2018032002000537 72	LEASING BANCO-LOMBIA SA	860.059.294	VEHÍCULOS	ZYL177	AUTO DE ARCHIVO	18-08-19	2015	CL 74 B 69 H 40	25/9/2019	DESCONO-CIDO
DDI030442	2019EE171987	2018032002000538 54	LEASING BANCO-LOMBIA SA	860.059.294	VEHÍCULOS	CZG637	AUTO DE ARCHIVO	30-08-19	2017	CL 74 B 69 H 40	25/9/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE172506	20190110056003052	LA CONSTAN-ERA PABLO Y JAIRO MOSQUERA & CIA EN LIQUIDACION	860.506.235	PREDIAL	AAA0186PZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	18/09/2019	2015, 2016	KR 3 57 88 IN 6 SIBERIA	24/9/2019	CERRADO
NA	2019EE156832	2019011002281021186	VERTICAL DE AVIA-CION S A S	860.510.672	PREDIAL	AAA0098TFXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	18/09/2019	REHUSADO
NA	2019EE156832	2019011002281021186	VERTICAL DE AVIA-CION S A S	860.510.672	PREDIAL	AAA0098THNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	18/09/2019	REHUSADO
NA	2019EE156832	2019011002281021186	VERTICAL DE AVIA-CION S A S	860.510.672	PREDIAL	AAA0098THOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	18/09/2019	REHUSADO
NA	2019EE156970	2019011002281021329	SEMICOL S.A.S SEMI-LLAS COLOMBIANAS DE AMERICA LATINA S.A.S	860.515.965	PREDIAL	AAA0082TUEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	CL 34 19 38	13/09/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156913	2019011002281021268	INVERSIONES AGROPECUARIA LA QUINTA SAS	860.522.257	PREDIAL	AAA0227CLTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 23B 68C 40 IN 2 AP 702	13/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE173369	2019022001010019 68	MULLEN LOWE SSP3 S.A.	860.524.513	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	23/09/2019	2017/ 3	CR 9 80 12 P 3	24/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156894	2019011002281021248	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.	890.206.592	PREDIAL	AAA0195ZLTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	CL 49H SUR 9 34	17/09/2019	DESCONO-CIDO
NA	2019EE156918	2019011002281021274	CONSTRUCTORA SIGAR S.A.S	900.209.613	PREDIAL	AAA0230YJHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	TV 54 103B 97	17/09/2019	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2126DDI030892 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE169791	2019021003180014526	ARTÍCULOS EXCLUSIVOS JA COLOMBIA S.A.S.	900.271.642	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13-09-19	2015-4; 2016-4, 5, 6	KR 73A 52A 18 OF 202	26/9/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE169993	2019021003331022486	SLINE COLOMBIA S.A.S.	900.303.879	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13-09-19	2015-5, 6; 2016-4	KR 77B 72A 48	27/9/2019	CERRADO
NA	2019EE169932	´2019021003323022353	COMERCIALIZADORA Y SUBASTAS COLOMBIA SAS	900.346.443	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/09/2019	2015-1, 2, 3, 5	KR 20 39B 50 OF 106	24/9/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156941	2019011002281021299	INVERSIONES ASTHAR S A S	900.408.254	PREDIAL	AAA0243JJAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 78D 35 12 SUR	12/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156941	2019011002281021299	INVERSIONES ASTHAR S A S	900.408.254	PREDIAL	AAA0243JPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2015	KR 78D 35 12 SUR	12/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE169349	´2019021003323022351	ARKOS ARQUITECTURA Y DISEÑO COMERCIALSAS	900.440.951	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/09/2019	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6 2016-4	CL 31G SUR 1 33	19/9/2019	CERRADO
NA	2019EE168716	´2019021003323022352	INMODEKO SAS	900.476.454	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/09/2019	2015-3, 4, 5, 6	KR 7 74 63	19/9/2019	NO RESIDE
NA	2019EE156972	2019011002281021331	INVERSIONES INMOBILIARIAS MILANO SAS	900.702.970	PREDIAL	AAA0185LTMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2017	KR 85K 46A 66 TO 2 OF 402	16/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156862	2019011002281021216	INMOBILIARIA DIAMANTE SAS	900.820.444	PREDIAL	AAA0141DTPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	KR 1 160A 15	20/09/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE156903	2019011002281021257	QUIROGA MARTINEZ JORGE JESITH	1.032.374.071	PREDIAL	AAA0211MABR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 66A 71 66	18/09/2019	CERRADO
NA	2019EE156920	2019011002281021277	QUIROGA MARTINEZ JORGE JESITH	1.032.374.071	PREDIAL	AAA0236FSUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/08/2019	2016	CL 66A 71 66	18/09/2019	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución Número 003
(Enero 9 der 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; modificados mediante escritura pública 126 de 2018 en la Notaria Doce del Circulo de Bogotá; y lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá No. Acuerdos N° 02, 03, 06 y 07 de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar al Doctor **CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.434.850 de Bogotá, en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero Código 039 Grado 03, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º-: Notificar al Doctor **CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ,** el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA C. OROZCO G.
Gerente General (E.)

Resolución Número 034
(Febrero 26 de 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento y se termina un encargo"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y lo dispuesto en los Acuerdos 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificados respectivamente por los Acuerdos N° 02, 03, 07 de 2017 y 02 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Empresa Metro de Bogotá S.A, existe un empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, actualmente en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución 039 del 21 de mayo de 2018, se realizó encargo del empleo denominado Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, al señor **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.835 de Bogotá, titular del cargo Subgerente de Captura de Valor Código 090 Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que mediante certificación expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se verificó que la señora **MARÍA CAROLINA CAYCEDO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.261.185, cumple los requisitos necesarios para ocupar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá.

Que para proceder a realizar el nombramiento de la señora **MARÍA CAROLINA CAYCEDO GONZÁLEZ,** en el empleo de denominado Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., es necesario dar por terminado el encargo del señor **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR.**

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Dar por terminado el encargo realizado al señor **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.835 de Bogotá, en el empleo de Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02.

ARTÍCULO 2º-: Nombrar a la señora **MARÍA CAROLINA CAYCEDO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.261.185 de Bogotá, en el cargo de Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 3º-: Notificar a los señores **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR y MARÍA CAROLINA CAYCEDO GONZÁLEZ,** el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 46
(Marzo 27 de 2019))

"Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En uso de sus facultades legales, y especialmente lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Entidad, Capítulo I del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2016 y el Acuerdo 02 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Constitución Política de Colombia definió que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".*

Que medi8ante las Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedinmientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho a la información pública.

Que en el artículo 5° de la citada Le y indicó, que sus disposiciones serán aplicables a los sujetos obligados, dentro de los cuales se encuentra la Empresa Metro de Bogota S.A.

Que el artículo 3° de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 precisó el *"Principio de divulgación proactiva de la información"*, en atención a lo cual "*El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".*

Que el artículo 35° del Decreto Nacional 103 de 2015 indicó que *"(…) Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación (…)".*

Que el artículo 36° del mismo Decreto, señaló el *"Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública",* en donde *"El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado (…)"*

Que el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto Nacional 1080 de 2015, estableció que "(...) El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una las entidades de! orden nacional o Comité Interno Archivo en entidades de! orden territorial. La implementación y seguimiento PGD es responsabilidad de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces (,.,)". .

Que el artículo 2.8.3,1,2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, mencionó que "Los sujetos obligados, de

conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficia!, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública , la siguiente información: (...) (2) E! Registro de Activos de Información. (3) El índice de Información Clasificada y Reservada. (4) El Esquema de Publicación de Información, (5) El Programa de Gestión Documental (..,)"

Que el artículo 2,8.5.1 del mismo Decreto afirmó que "Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme a lo establecido en la ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información (2) índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4)Programa de Gestión Documental, Los sujetos obligados deben actualizar dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

Que el artículo 2.8,5,2 del mencionado Decreto confirmó que el "Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública", en donde "El Registro de Activos de información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que el numeral 10, Anexo 1, de la Resolución No. 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especificó que "(...) Los sujetos obligados deben publicaren la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información: (...) 10.2. El Registro de Activos de Información. 10.3. El índice de Información Clasificada y Reservada. 10.4. Esquema de Publicación de Información. 10.5. Programa de Gestión Documental. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, el Programa de Gestión Documental y las tablas de Retención Documental (de conformidad con lo establecido por el Acuerdo número 004 de 2013 del Archivo General de la Nación), deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado."

Que por medio del Acta No. 005 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de 29 de octubre 4e 2018 se presentó y aprobó la actualización del Programa de Gestión Documental - PGD de la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 021 de 2019, se adoptaron las tablas de Retención Documental - TRD de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar los siguientes instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Empresa Metro de Bogotá S.A., como herramientas fundamentales para garantizar el derecho de acceso a la información pública salvo ios casos que establezca la legislación vigente, a saber:

a) Registro de Activos de Información.

b) Esquema de Publicación de información.

c) Programa de Gestión Documental - PGD.

Los instrumentos mencionados se anexan a la presenta resolución,

ARTÍCULO 2°. Publicar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública citados en el numeral le de la presente resolución en el sitio web de la Empresa Metro dé Bogotá S.A., atendiendo los lineamientos para la publicación y divulgación de la información pública/ dispuestos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto Nacional 105 de 2015, Decreto Nacional 1080 de 2015 y Resolución No. 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°. Actualizar los instrumentos de gestión de ía información pública con el apoyo de las dependencias de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y bajo la coordinación de la Gerencia Administrativa y Financiera, como área líder del proceso.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el presente Acto Administrativo a !a Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para que realice los trámites correspondientes respecto de su implementación y aplicación.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 124
(Junio 25 de 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; modificados mediante escritura pública 126 de 2018 en la Notaria Doce del Circulo de Bogotá; y lo dispuesto por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá en los Acuerdos N° 02, 03, 06 y 07 de 2017 y 02 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.835 de Bogotá, en el cargo de Gerente de Desarrollo Inmobiliario, Código 039, Grado 03, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 143
(Julio 17 de 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; modificados mediante escritura pública 126 de 2018 en la Notaria Doce del Circulo de Bogotá; y lo dispuesto por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá en los Acuerdos N° 02, 03, 06 y 07 de 2017 y 02 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **SEBASTIÁN HERRÁN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.599 de Medellín, en el cargo de Subgerente de Captura de Valor, Código 090, Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Gerente General (E.)

Resolución Número 208
(Julio 25 de 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL (E.) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; modificados mediante escritura pública 126 de 2018 en la Notaria Doce del Circulo de Bogotá; y lo dispuesto por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá en los Acuerdos N° 02, 03, 06 y 07 de 2017 y 02 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **MANOLO MONTOYA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.920 de Bogotá, en el cargo de **Gerente de Estructuración Financiera, Código 039, Grado 03,** de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 209
(Julio 25 de 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL (E.) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; modificados mediante escritura pública 126 de 2018 en la Notaria Doce del Circulo de Bogotá; y lo dispuesto por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá en los Acuerdos N° 02, 03, 06 y 07 de 2017 y 02 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar con carácter ordinario, a partir del 1 de agosto, a la Doctora **ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.830.836 de Cali, en el cargo de Subgerente de Gestión del Suelo, Código 090, Grado 02, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 221
(Agosto 8 de 2019)

Por medio de la cual se establecen los costos de reproducción de información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá S.A.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En uso de sus facultades legales, y especialmente lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Entidad, Capítulo I del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2016 y el Acuerdo 02 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia definió que *"(…) Toda la persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (…)".*

Que el artículo 74 de la misma Constitución precisó que *"(…) Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable (…)".*

Que el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 indicó que *"(…) Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional (…)".*

Que el artículo sexto del Acuerdo 056 de 2000, del Archivo General de la Nación, estableció que *"(…) Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad (…)".*

Que el parágrafo del mismo Acuerdo enfatizó que *"(…) No habrá restricción a la información contenida en los documentos, salvo los casos que establezca la ley (…)".*

Que el numeral 2, artículo 5, de la Ley 1437 de 2011, indicó *"(…) Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa de los respectivos documentos (…)".*

Que el numeral 3, del mismo artículo de la Ley citada, señaló *"(…) Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes (…)".*

Que el artículo 29 de la misma Ley determinó que *"(…) En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas (…)".*

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, estableció que *"(…) La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante (…)".*

Que el artículo **2.1.1.3.1.5.** del Decreto Nacional 1081 de 2015 indicó que el *"(…) Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben: (1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. (2) Permitir al ciudadano, interesados o usuario: (a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información; (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública. Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información (…).*

Que el artículo **2.1.1.3.1.6.** del mismo Decreto determinó *"(…) que los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente decreto (…)".*

Que el numeral 8 del artículo **2.1.1.2.1.4. del** Decreto 1081 de 2015 fijó que *"(…) Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública, la siguiente información: (…) (8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación (…).*

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 definió que *"(…) En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado (…).*

Que el artículo 4º del Decreto Nacional 1494 de 2015 estableció *"(…) Corríjase el yerro contenido en el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014. El artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 quedará así: 'Artículo 26. Respuesta a solicitud de acceso a información. Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante' (…)".*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 472 de 2015 precisó *"(…) Los jefes de entidades y organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control, custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital: de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados (…)".*

Que el Anexo 1, numeral 10.8, de la Resolución No. 3564 de 2015, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indicó: *"(…) El sujeto obligado determina los costos de reproducción de la información pública a través de una motivación, que debe ser establecida mediante acto administrativo o documento equivalente, suscrito por funcionario o em-*

pleado de nivel directivo. En dicha motivación se debe individualizar el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información (…)".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer los costos de reproducción de la información que genera y custodia la Empresa Metro de Bogotá S.A., excepto aquella que tenga restricción según lo previsto en la Ley, a saber:

MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REPRODUCE LA INFORMACIÓN	TARIFAS
Fotocopia (simple)	$150
Fotocopia (dúplex)	$285
Impresión (b/n sencilla)	$150
Información electrónica en medio óptico sin CD*	$1.500
Información electrónica en medio óptico con CD**	$2.500
Información electrónica en medio óptico sin DVD*	$2.500
Información electrónica en medio óptico con DVD**	$3.600
Fotoplano b/n - 1 pliego***	$6.000
Fotoplano b/n - 1/2 pliego***	$3.000
Fotoplano b/n - 1/4 pliego***	$2.400

*El peticionario o interesado en obtener información suministra el CD y la información le es registrada en este disco.

**El servicio incluye el CD y el registro de la información.

***Los valores pueden presentar variación, según la cantidad.

PARÁGRAFO 1º. Las tarifas mencionadas incluyen el IVA y están expresadas en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 2º. Cuando el número de fotocopias o impresiones solicitadas por el peticionario no excedan los cinco (5) folios, éstas serán entregadas por la EMB S.A. sin costo alguno.

PARÁGRAFO 3º. Las solicitudes de información respondidas por correo electrónico no tendrán ningún costo, siempre y cuando se cuente con la anuencia del peticionario para el uso de dicho medio; lo anterior, en congruencia con el principio de gratuidad definido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional.

ARTÍCULO 2º. La reproducción de la información se dispondrá a través de un tercero especializado en la prestación del servicio de reproducción de información, bajo la coordinación y supervisión de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dependencia que, para el caso, implementará un formato a fin de indicar el número de folios y/o ítems y controlar el pago del servicio respectivo, según las tarifas establecidas en el artículo 1º de la presente resolución, previa solicitud del peticionario o interesado.

El pago de la reproducción de la información será realizado por el peticionario o interesado directamente al prestador del servicio y recogerá la información en las instalaciones de la EMB S.A.

Si el peticionario interesado no realiza el pago de los costos de reproducción de la información pública solicitada en el término de un (1) mes, se entenderá que ha desistido de su petición.

ARTÍCULO 3º. Las tarifas definidas en el artículo 1º de la presente Resolución serán reajustadas anualmente, según los precios estipulados por el tercero prestador del servicio.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 246
(Septiembre 25 de 2019)

" Por medio de la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución 064 de 2019 "Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para la vigencia 2019"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En uso de las facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 3° del Decreto Distrital 061 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 064 de abril 30 de 2019, la Empresa Metro de Bogotá S.A., constituyó y estableció el funcionamiento de la caja menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario - GDI para la vigencia 2019, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el mismo año, para atender los trámites de gestión predial que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos, dentro del proceso de adquisición predial de los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

Que con la entrega material de los inmuebles a la EMB se perfecciona la tradición de los mismos, en consecuencia, al tomar posesión, la EMB empieza a ejercer como amo y señor conforme lo establece el artículo 740 de código civil, el cual indica: *" La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales."*

Que una vez el inmueble sea entregado a la Empresa Metro de Bogotá S.A., la empresa debe asegurarse de que únicamente las personas responsables de su vigilancia tengan acceso al mismo. Por esta razón, una vez sea recibido el inmueble, se hace indispensable realizar los trabajos de cerrajería necesarios para para asegurar que únicamente la Empresa Metro de Bogotá S.A. y/o la empresa encargada de la vigilancia contaran con las llaves de acceso al inmueble. De esta manera, se busca mitigar el riesgo de que el predio sea invadido por terceros.

En consecuencia, se encuentra conveniente y necesario la inclusión del pago por concepto de cambio de guardas en cerraduras, dentro del proceso de adquisición predial de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución 064 de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 4°. – La Caja Menor atenderá los gastos de inversión, con cargo al Rubro 3340115021800000000007501 – Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), identificados y definidos dentro de los componentes elegibles para cofinanciación del proyecto PLMB, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, tales como:

1. *Gastos de trámites notariales (Derechos e impuestos notariales de otorgamiento de escrituras públicas, copias simples y/o auténticas de escrituras públicas, presentaciones personales de poderes, autenticaciones, expedición de certificados de que tratan los artículos 89 y siguientes del Decreto 960 de 1970).*
2. *Gastos de trámites de Registro de Instrumentos Públicos y Beneficencia (Derechos e impuestos de registro, inscripción y cancelación de títulos, actos y documentos). Constancias y Certificados de libertad y tradición. Actos de registro sin cuantía tales como: Cancelaciones de inscripciones en el registro, constitución y cancelación de englobe, desenglobe, loteo, reloteo, corrección de errores aritméticos, aclaraciones y adiciones.*
3. *Gastos de trámites ante Curadurías Urbanas.*
4. *Papelería y útiles que requiera la oficina que no se encuentren en el almacén, previa comunicación del responsable del almacén indicando la inexistencia de los insumos de papelería solicitados.*
5. *Fotocopias de documentos que reposen en entidades públicas o un tercero, tales como copias de planos urbanísticos, planos topográficos, decretos o resoluciones con o sin anexos, licencias de construcción, reglamentos de propiedad horizontal, providencias judiciales tales como autos y sentencias de tradición para estudio de títulos, documentos y copias en general relacionados con el proceso de adquisición predial.*
6. *Servicios de escáner e impresiones en gran formato de documentos, planos y fotoplanos, entre otros.*
7. *Compra de manzanas catastrales, aerofotografías.*
8. *Gastos judiciales que deban ser atendidos para adelantar las expropiaciones judiciales y/o diligencias de entrega por vía de expropiación administrativa. Pago de imprevistos a que haya lugar en diligencias administrativas y/o judiciales con apoyo policivo.*
9. *Levantamiento de medidas cautelares y/o gravámenes.*
10. *Gastos de transporte a diferentes entidades públicas como Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Planeación, Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Curadurías Urbanas, Despachos judiciales, Fiscalía General de la Nación, entre otros.*
11. *Publicaciones.*
12. *Pago por concepto de servicios públicos, taponamientos y excedentes de servicios públicos, por ajuste en tarifas o cambio de vigencia y saldos por conceptos de consumo en los predios recibidos.*
13. *Pago de expensas solo por concepto de cambio de guardas en cerraduras.*
14. *Y en general aquellos gastos de adquisición predial de carácter urgente, necesarios, imprescindibles e inaplazables.*

ARTÍCULO 2°. – La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, quedando los demás artículos de la Resolución No. 064 de 2019 en los mismos términos allí señalados.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 590
(Octubre 2 de 2019)

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2019 – 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 602 de 2015, la Resolución No. 006 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, señala que las entidades públicas deberán, a través de las unidades de personal o quienes haga sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* del Departamento Administrativo de la Función Pública, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, dispone que las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán "*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*" y comprenderán, entre otras, el talento humano y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 *ibidem*, adicionado por el artículo 1° del Decreto 316 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* deberá integrar los planes institucionales y estratégicos entre otros, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión Estratégica del Talento Humano para el Sector Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un Sistema Integrado de Gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la Entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que en relación con el Plan Anual de Vacantes y Previsión, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 *ibidem*, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Área de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD formuló, adoptó y publicó el Plan Anual de Vacantes y Previsión para la vigencia 2019.

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *ibidem*, "(…) *Las unidades de personal de las Entidades Públicas deben formular los planes y programas de capacitación para lograr el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño*".

Que mediante Resolución 231 del 23 de abril de 2019 "*Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para el periodo 2019 – 2020 para los Empleados Públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se reglamenta su ejecución"*, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adoptó el Plan Institucional de Capacitación para el periodo 2019 – 2020.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 *ibidem*, las entidades deberán organizar

programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que mediante Resolución 470 del 31 de julio de 2019 "*Por la cual se adopta el Plan Anual de incentivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2019*", el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adoptó el Plan Anual de Incentivos para la vigencia 2019.

Que mediante Resolución 543 del 11 de septiembre de 2019 "*Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Laboral del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2019*", el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adoptó el Plan de Bienestar Laboral para la vigencia 2019.

Que en lo concerniente al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el Director General, la Subdirección Administrativa y Financiera, el Área de Talento Humano, el Área de Desarrollo Humano y el presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, formuló, adoptó y publicó el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2019.

Que de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano para el periodo 2019 – 2020, el cual constituye un instrumento de planeación para la gestión del Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para la vigencia 2019 – 2020, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La implementación y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano adoptado mediante la presente Resolución serán responsabilidad del Área de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el día dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
IDRD

PLAN ESTRATÉGICO DEL TALENTO HUMANO





Gestión de Talento Humano

2019 - 2020

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

LILIANA DÍAZ POVEDA
Subdirectora Administrativa y Financiera

YADIMA DÍAZ OCHOA
Profesional Especializada Área Talento Humano

Septiembre de 2019

Contenido

INTRODUCCIÓN 4

1. ALCANCE 6

2. OBJETIVO GENERAL 6

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS 6

3. MARCO NORMATIVO 7

4. MARCO CONCEPTUAL DEL TALENTO HUMANO 10

5. ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- 14

Misión 14

Visión 14

Organigrama 15

Información General de las Dependencias 15

Objetivos Estratégicos 17

Mapa de Procesos 17

Código de Integridad 17

7.1 Política de Talento Humano 23

8.1 Plan Anual de Vacantes y de Previsión del Talento Humano 24

8.2 Plan Institucional de Capacitación (PIC) 25

8.3 Plan de Bienestar e Incentivos 25

8.4 Plan de Incentivos 26

8.5 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 26

9. HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO 27

10. ANEXOS 27

INTRODUCCIÓN

La planeación estratégica es un proceso que tiene por objetivo fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, en el desarrollo de los planes, programas y proyectos en el mediano y largo plazo, la secuencia de acciones a realizar y las determinaciones de tiempo y recursos necesarios para su ejecución.

Aunque es importante conocer, hacia dónde enfocará la entidad sus esfuerzos, es aún más importante poder determinar sí está logrando sus objetivos propuestos, por lo cual, esta metodología de planeación permite definir un sistema de monitoreo basado en indicadores, que van a determinar sí las estrategias trazadas en el proceso de Talento Humano están contribuyendo al logro de las metas y objetivos de la organización.

El presente Plan Estratégico está integrado por la plataforma estratégica de la entidad como: la visión, la misión, objetivos estratégicos y planes de acción, que influyen en el logro del propósito misional y objetivos propuestos.

Así mismo, el componente relacionado con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, incluye la política de "Gestión de Talento Humano", el cual está orientado al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados, el cual se encuentra definido entre otros, en el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan Anual de Vacantes.

De igual forma el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, establece que se debe Planear, implementar y evaluar estrategias orientadas a la Gestión del Talento Humano, a través de cada una de las etapas del ciclo de vida laboral de los servidores, enmarcadas en una ruta que integra la dimensión del Talento Humano, como centro del citado modelo, de tal manera que esto contribuya al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, competencias y calidad de vida, en aras de la creación de valor público.

Los procedimientos, proyectos y prácticas de la Gestión del Talento Humano, se deben adelantar de manera articulada a los demás procesos de gestión de la Entidad, de tal forma que haya coherencia en las actividades que se desarrollan y de las estrategias de la entidad.

La Gestión del Talento Humano parte del proceso de planeación de recursos humanos, a través del cual se identifican y cubren las necesidades cualitativas y cuantitativas de personal; se organiza (y en lo posible sistematiza) la información en la materia; y se definen las acciones a realizar para el desarrollo de las tres etapas que configuran dicha gestión:

- Ingreso: comprende los procesos de vinculación e inducción

- Permanencia: en el que se inscriben los procesos de capacitación, evaluación del desempeño de funcionarios de carrera, bienestar, estímulos, calidad de vida laboral, plan de vacantes y previsión de empleos, teletrabajo, entre otras.
- Retiro: situación generada por necesidades del servicio, renuncia, situaciones administrativas relacionadas o por pensión de los servidores públicos.

De igual manera, la Gestión del Talento Humano incluye el desarrollo de prácticas orientadas a hacer viable el Sistema de Gerencia Pública, establecido en la Ley 909 de 2004 y configurado por esquemas de selección meritocrática, capacitación y evaluación de los servidores públicos calificados como Gerentes Públicos.

En este contexto, las actividades constitutivas de los planes de acción en materia de talento humano se circunscribirían a los procesos de ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos del IDRD.

1. ALCANCE

El presente Plan Estratégico de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, inicia con la identificación de vacantes y necesidades de capacitación, bienestar, incentivos, seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos vinculados en carrera administrativa, planta temporal, provisionales, trabajadores oficiales, libre nombramiento y remoción y contrato de prestación de servicios, dependiendo el plan que les aplique, de acuerdo con la normatividad establecida y termina con el seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el mismo, en pro de la mejora continua.

2. OBJETIVO GENERAL

Planear la Gestión del Talento Humano en cada una de las etapas del ciclo laboral (ingreso, permanencia y retiro) de los servidores públicos del IDRD, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en la dimensión del Talento Humano del MIPG como parte fundamental de las entidades, a fin de contribuir al mejoramiento de competencias, habilidades, conocimientos y la calidad de vida laboral.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir estrategias para la provisión del talento humano en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de identificar las necesidades de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento humano como una estrategia organizacional para el logro de los objetivos y metas misionales, así como las que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo.

- Afianzar los conocimientos, competencias, habilidades y las destrezas de los servidores públicos del IDRD, en el área de desempeño, brindando herramientas de formación y capacitación, contribuyendo al cumplimiento de la misión y la visión institucional, así como, en la consolidación de una cultura del servicio y gestión integra a través del autoaprendizaje.

- Facilitar actividades que incidan favorablemente en el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los Servidores Públicos de la Entidad y sus familias, el desempeño laboral y el fortalecimiento del clima organizacional evidenciando en los servidores motivación y participación en el cumplimiento de los objetivos misionales.

- Proteger la salud y seguridad de los funcionarios y contratistas, a través de la implementación de controles para mitigar los factores de riesgos identificados, dando cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. MARCO NORMATIVO

Plan	Objetivo	Marco Legal	Metodología
Plan Estratégico de Talento Humano	Planear, desarrollar y evaluar la Gestión del Talento Humano, a través de las estrategias establecidas para cada una de las etapas del ciclo de vida laboral de los servidores, en el marco de las rutas que integran la dimensión del Talento Humano en MIPG, como centro del modelo, de tal manera que esto contribuya al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, competencias y calidad de vida, en aras de la creación de valor público.	1. Ley 909 de 2004, artículos 14, 15 y 17. 2. Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017. 3. Decreto 612 de 4 de abril de 2018. 4. Manual Operativo – Dimensión (MIPG) - DAFP. 5. Guía de Gestión Estratégica del Talento Humano - DAFP.	Se compilan los diferentes Planes y Programas y se hace un seguimiento integral a los mismos, desde la planeación hasta la evaluación de los mismos.
Plan Anual de Vacantes	Garantizar la eficiente prestación del servicio, mediante la provisión en forma temporal de los cargos, y a su vez realizar el diseño, elaboración de la propuesta y fases para el desarrollo del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa.	1. Ley 909 de 2004, artículos 14, 15 y 17 2. Decreto 612 de 4 de abril de 2018.	Lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-. Incluye la relación detallada de los empleos en vacancia definitiva y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios, así como las vacantes temporales cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley.

Plan	Objetivo	Marco Legal	Metodología
Plan de Previsión de Recurso Humano	Diseñar estrategias de planeación anual, técnica y económica en la provisión del talento humano, contando así con información veraz y actualizada de las necesidades de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento como una estrategia organizacional.	1. Ley 909 de 2004, artículos 14, 15 y 17 2. Decreto 612 de 4 de abril de 2018.	a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias; b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación; c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
Plan Institucional de Capacitación	Contribuir al desarrollo integral de los funcionarios y el mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias laborales, conocimientos, habilidades de formación y capacitación.	1. Ley 909 de 2004, artículos 15 y 36. 2. Decreto Ley 1567 de agosto 5 de 1998. 3. Decreto 1083 de 2015 - artículos 2.2.9.1, 2.2.9.3, 2.2.9.4, 2.2.9.5, 2.2.9.6. 4. Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) - DAFP. 5. Guía para elaborar el PIC del DASCD	Conforme a lo establecido en la normatividad en la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) - DAFP y en la Guía para elaborar el PIC del DASCD.

Plan	Objetivo	Marco Legal	Metodología
Plan de Bienestar e Incentivos	Reconocer el desempeño laboral de los funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción para que logren niveles de excelencia, recompensando y estimulando a los funcionarios comprometidos, eficientes y proactivos, mejorando así el desempeño institucional y elevando la satisfacción de los funcionarios mediante la elección del mejor empleado y el mejor equipo de trabajo	1. Ley 909 de 2004, artículo 36. 2. Decreto Ley 1567 de 1998, artículos 13, 18, 19, 26, 29. 3. Decreto 1083 de 2015 - Titulo 10 y artículo 2.2.10.8. 4.Guía de estímulos para los servidores públicos - DAFP	Conforme a lo establecido en la Guía de estímulos para los servidores públicos - DAFP.
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, a fin de prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.	1. Ley 1562 de 2012 Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Decreto 1072 de 2017 Decreto Único del Sector Trabajo. 3. Resolución 312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Resolución 2013 de 1986 Comité Paritario de SST. 5. Resolución 652 y 1356 de 2012 Comité de Convivencia Laboral. 6. Resolución 1401 de 2007 investigación y reporte de los accidentes de trabajo 7. Resolución 2346 de 2007 Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica	Conforme a lo definido por el Ministerio de Trabajo y a las normas técnicas e internacionales definidas.

Plan	Objetivo	Marco Legal	Metodología
		Ocupacional.	

4. MARCO CONCEPTUAL DEL TALENTO HUMANO

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se busca que las entidades tengan un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo, que responden a unas necesidades sociales.[1]

[1] CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. *Manual Operativo Sistema de Gestión – MIPG.* Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, 2018, Pág. 10.



Figura 1. Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (Fuente: DAFP)

La estrategia que enmarca el MIPG, destaca como eje principal la administración del Talento Humano en las instituciones como el factor clave de éxito dentro de la gestión pública para lograr resultados, es el activo más importante de las entidades porque de ello depende la atención y servicio al ciudadano, la innovación de los procesos, la mejora continua de la gestión, entre otros.

"*…MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos…*".[2]

[2] CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. *Manual Operativo Sistema de Gestión – MIPG.* Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, 2018, Pág. 21.

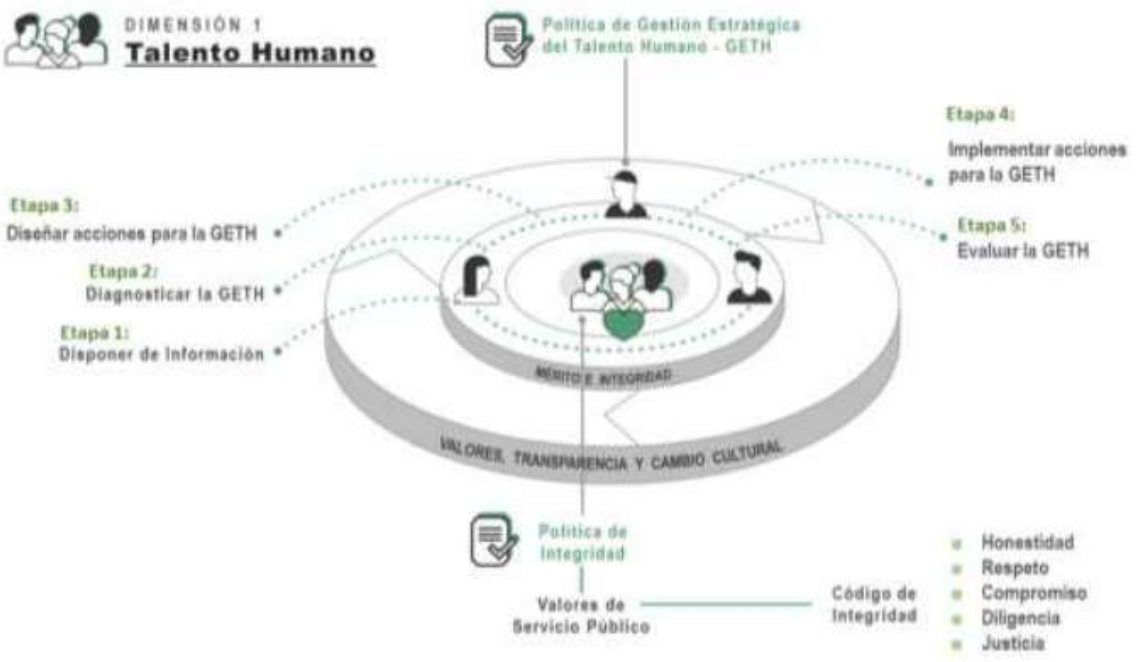


Figura 2. Dimensión del Talento Humano – MIPG. (Fuente: DAFP)

El modelo se enfoca en la creación del valor público mediante el impacto que se puede generar en las personas con respecto a sus competencias y su comportamiento, para generar resultados que buscan la profesionalización del empleo público.



Figura 3. La escalera de la profesionalización. (Fuente: Cortazár et al, 2014)



Figura 4. Consecuencias de la creación de valor público. (Fuente: DAFP, 2017)

Otro aspecto importante que resalta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es la apuesta por la integridad pública que consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades, los servidores públicos y los ciudadanos. Esta afirmación se basa en el concepto descrito por la economista estadounidense Anthony Downs "*la integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones*".[3]

Por lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, elaboró el Código de Integridad, como herramienta de apropiación por parte de las entidades y servidores públicos, que busca:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
- Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.

[3] CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. *Manual Operativo Sistema de Gestión – MIPG.* Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, 2018, Pág. 26.

A continuación, se muestra los valores que se deben fortalecer en el Talento Humano al servicio de las entidades públicas y la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIGP:



Figura 5. Política de Gestión Estratégica del Talento Humano. (Fuente: DAFP)

5. ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-

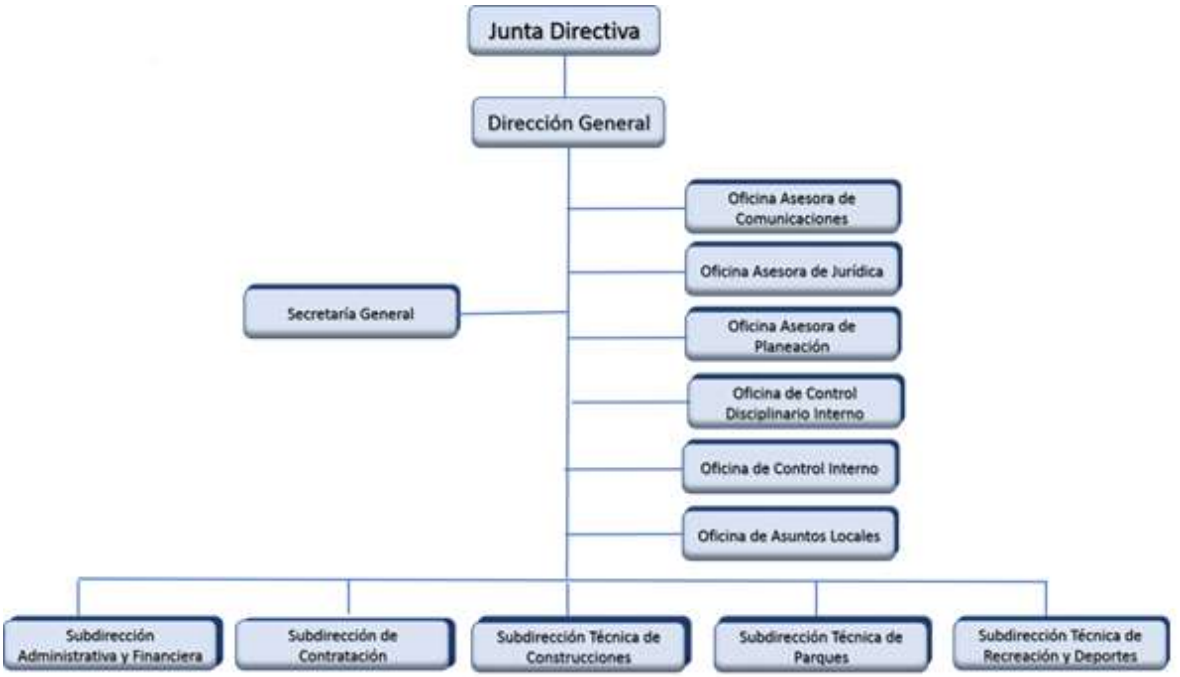
Misión

Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

Visión

El IDRD, en el año 2020, habrá generado cambios comportamentales en beneficio de la población de Bogotá D.C. y será líder en el desarrollo de innovadores programas recreativos y deportivos y en la oferta de parques y escenarios, con altos estándares de calidad, apoyado en una eficiente gestión institucional.

Organigrama



Información General de las Dependencias

Dependencia	Descripción	Áreas Internas De Trabajo
Dirección General	Es la máxima instancia del IDRD, encargada de liderar y promover el cumplimiento de los objetivos de la Institución en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y la Junta Directiva.	Área Costos y Estudios Económicos
		Área Desarrollo y Gestión Comunitaria
Secretaría General	Dependencia de apoyo encargada de hacer seguimiento a las estrategias y mecanismos definidos por la Dirección General, para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con la misión institucional. Responsable del proceso de Gestión Documental de la entidad.	Área Atención al Cliente Quejas y Reclamos
		Área Apoyo a la Contratación
		Área Archivo y Correspondencia
Oficina Asesora de Comunicaciones	Asesorar a la Dirección General en la formulación y ejecución, así como en la divulgación de las actividades, planes y programas que desarrolle el Instituto.	N/A
Oficina Asesora de Planeación	Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Oficina.	N/A
Oficina Asesora Jurídica	Asesorar a la Dirección General, las Subdirecciones, la Secretaría General y demás dependencias, en	N/A

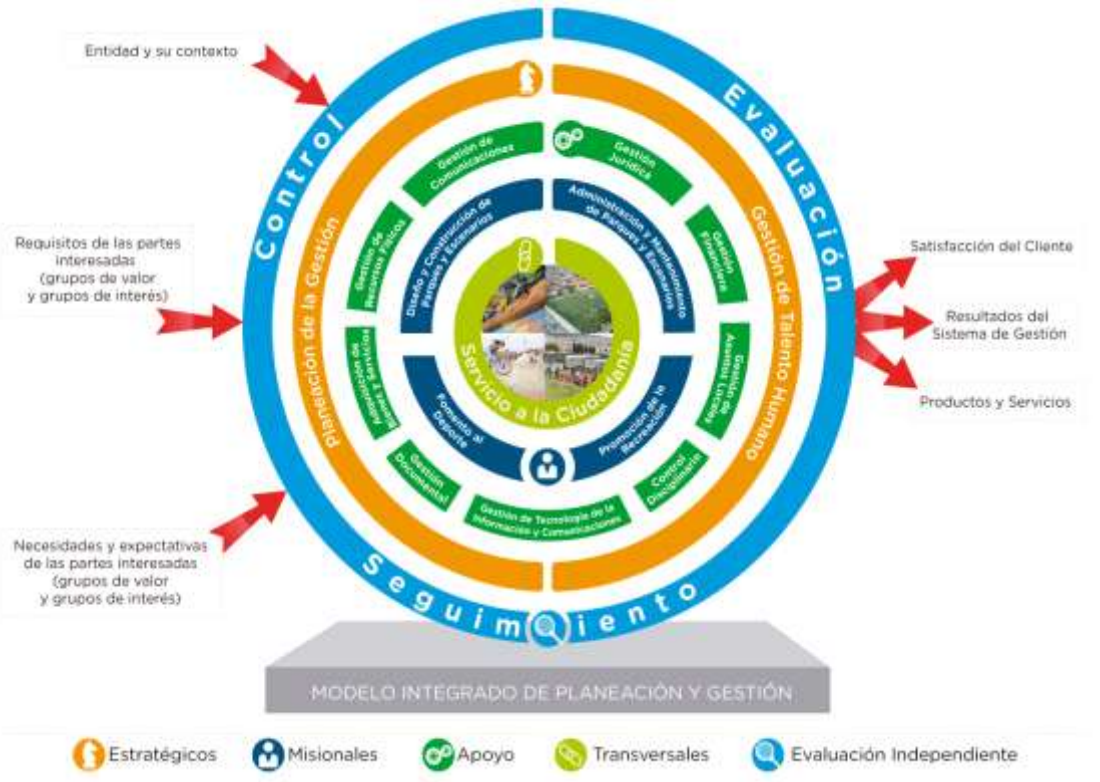
Dependencia	Descripción	Áreas Internas De Trabajo
	temas y asuntos de contenido Jurídico de competencia del IDRD.	
Oficina Asuntos Disciplinarios	Administrar, asesorar y aplicar de manera integral lo previsto, en la Ley 734 de 2002 y demás normas complementarias, relacionadas con el régimen disciplinario establecido para todos los servidores del IDRD, adoptadas por la Dirección de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o quien haga sus veces.	N/A
Oficina de Asuntos Locales	Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas y planes a nivel local que deba ejecutar la Entidad, en cumplimiento de su misionalidad.	N/A
Oficina de Control Interno	Asesorar a la Dirección General en el desarrollo, perfeccionamiento, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, proponiendo, coordinando e impulsando técnicas y herramientas que faciliten el ejercicio y aplicación del mismo.	N/A
Subdirección Técnica de Construcciones	Coordina los procesos de diseño, contratación, ejecución, construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura de parques y escenarios, que se encuentren contemplados para el desarrollo del objeto social del IDRD.	Área Técnica
		Área Interventoría
Subdirección Técnica de Parques	Tiene a su cargo la administración y mantenimiento de los parques y escenarios, su apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico.	Área Administración de Escenarios
		Área Promoción de Servicios
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes	Responsable de diseñar, coordinar y ejecutar programas de estímulos a la educación física, al deporte y a la recreación deportivos y recreativos, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de los habitantes del Distrito Capital.	Área Deportes
		Área Recreación
Subdirección de Contratación	Responsable de asesorar a la Dirección General y a las dependencias de la entidad, en temas relacionados con la actividad contractual, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.	Área de Costos y Estudios Económicas
Subdirección Administrativa y Financiera	Es la dependencia encargada de proponer, implementar y ejecutar políticas relacionadas con la administración de recursos humanos, físicos y financieros con los que cuenta la entidad.	Área Talento Humano
		Área Desarrollo Humano
		Área Apoyo Corporativo
		Área de Sistemas
		Área de Servicios Generales
		Área Financiera

Dependencia	Descripción	Áreas Internas De Trabajo
		Almacén

Objetivos Estratégicos

- Mejorar la cobertura y las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios para el uso y disfrute de la población de Bogotá D.C.
- Impulsar la participación de los habitantes de Bogotá en los servicios recreativos y deportivos ofrecidos por la entidad, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre.
- Brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales.
- Fortalecer la eficiencia administrativa como eje del desarrollo de la entidad.

Mapa de Procesos



Código de Integridad

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante Resolución 105 de 2019 adopta el Código de Integridad del Servicio Público y Buen Gobierno Distrital, el cual define los siguientes valores que deben caracterizar a los servidores públicos del IDRD:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

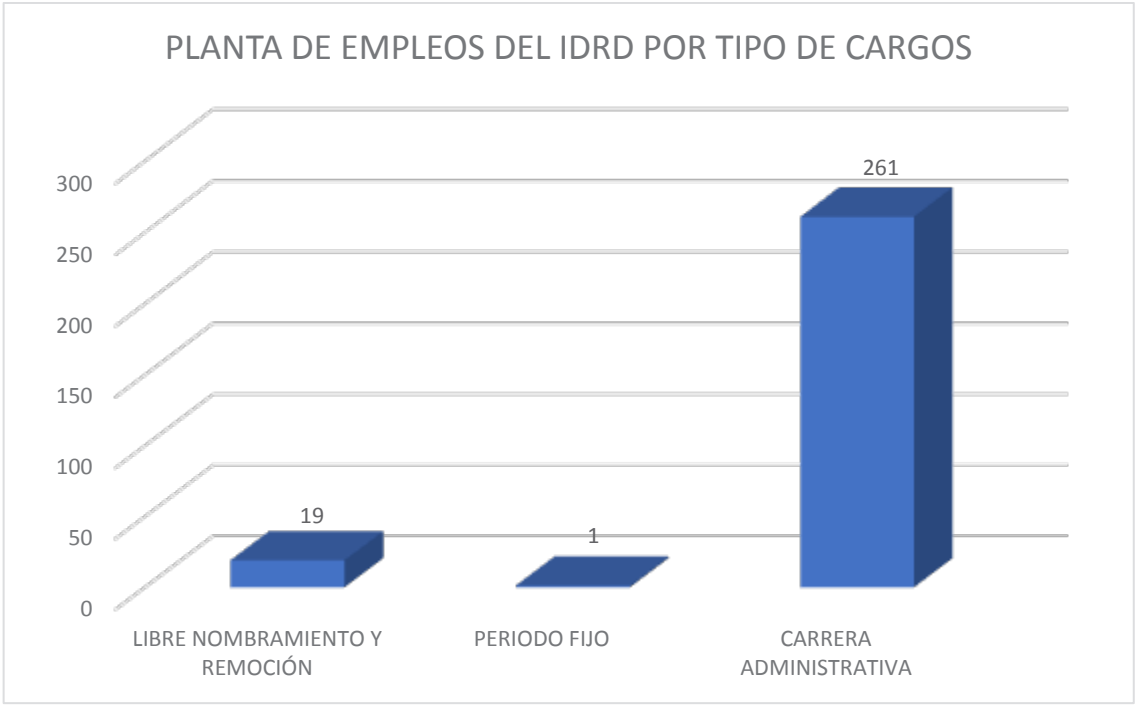
6. CARACTERIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO

El artículo 3 de la Resolución de Junta Directiva 007 del 7 de julio de 2017“Por la cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”, señala que la gestión institucional de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte será la siguiente:

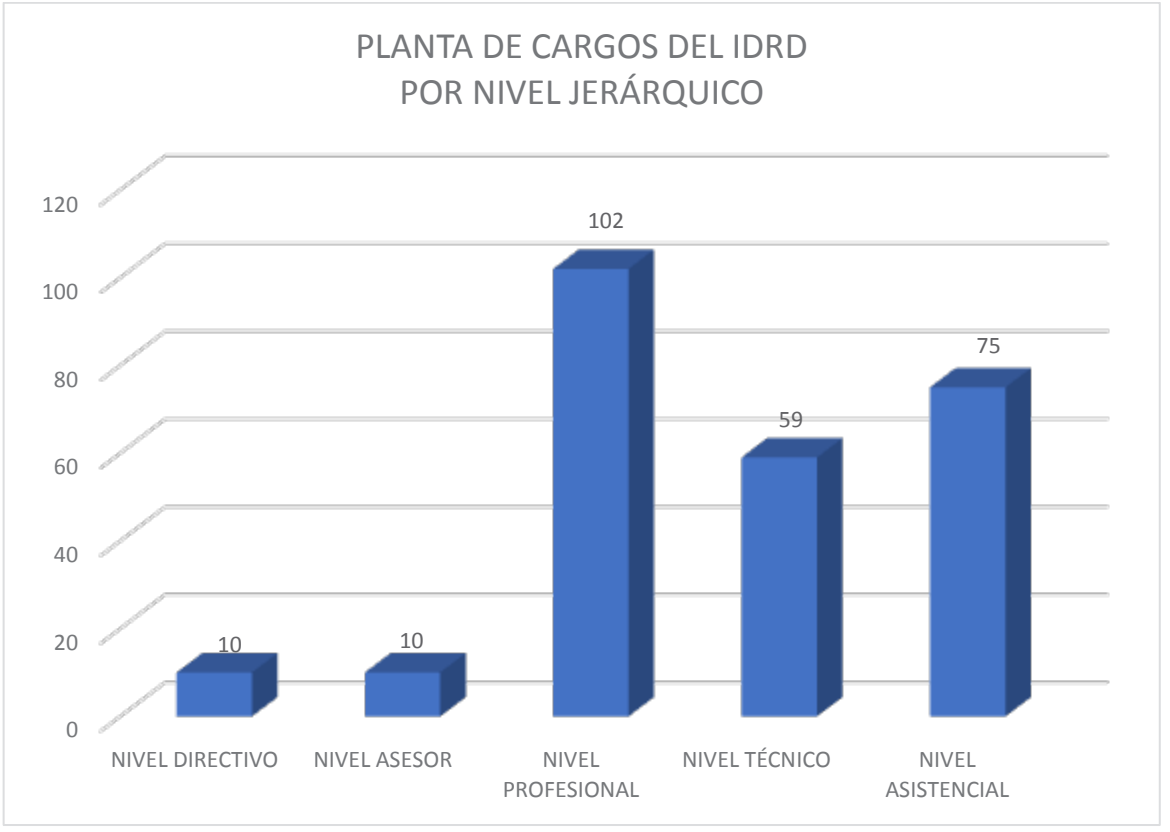
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
DIRECTOR GENERAL	050	04	1
ASESOR	105	04	1
ASESOR	105	02	1
ASESOR	105	01	5
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1
CONDUCTOR	480	08	1
SECRETARIO GENERAL	054	03	1
SUBDIRECTOR TÉCNICO	068	02	3

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	02	1
SUBDIRECTOR	070	02	1
JEFE DE OFICINA	006	01	3
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	115	03	1
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	03	1
JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	03	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	9
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	10
TESORERO GENERAL	201	08	1
ALMACENISTA GENERAL	215	08	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	18
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	30
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1
TECNICO OPERATIVO	314	10	10
TECNICO OPERATIVO	314	07	36
TECNICO OPERATIVO	314	06	3
TECNICO OPERATIVO	314	05	2
TECNICO OPERATIVO	314	03	2
TECNICO OPERATIVO	314	02	6
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	5
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	2
CONDUCTOR	480	08	6
SECRETARIO EJECUTIVO	425	06	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	23

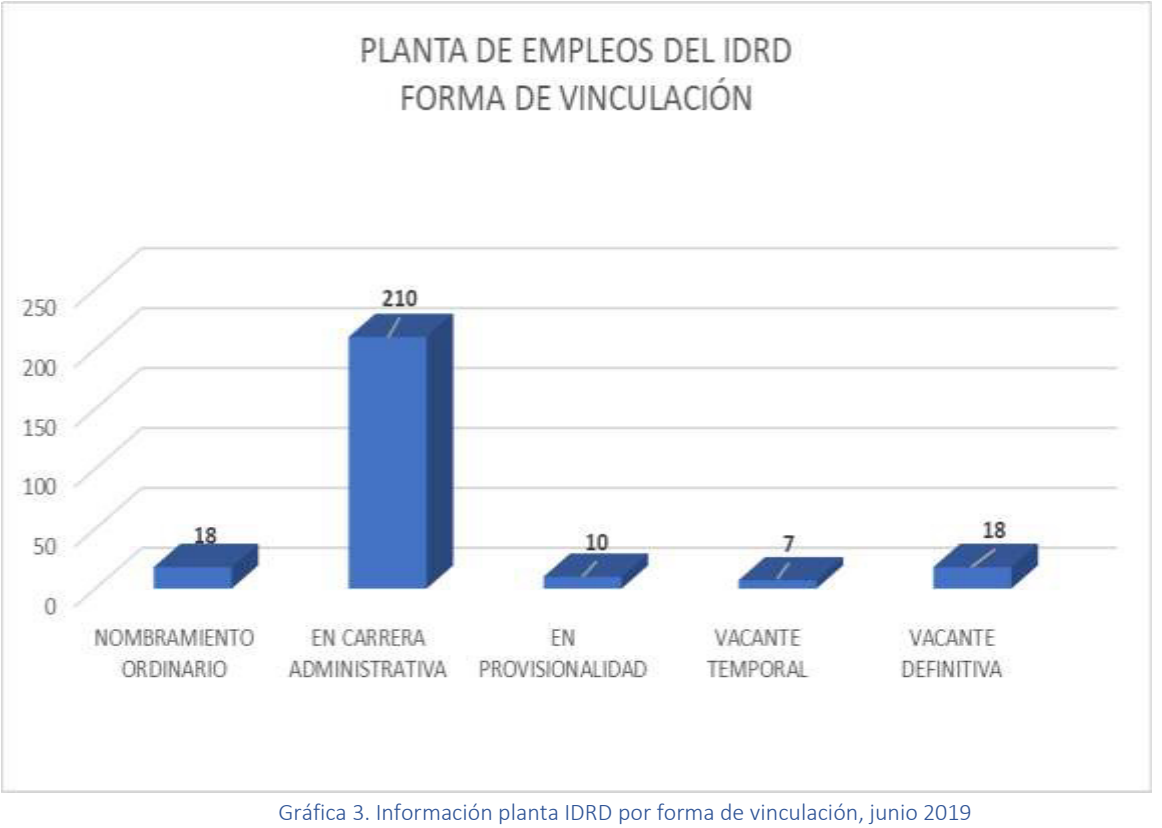
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	10
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS			**256**
TRABAJADORES OFICIALES			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		02	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II			2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO			4
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO			2
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO		06	1
CELADOR			2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO		10	1
TOTAL			**269**



Gráfica 1. Información planta IDRD por tipo de cargos, junio 2019



Gráfica 2. Información planta IDRD por nivel jerárquico, junio 2019



Gráfica 3. Información planta IDRD por forma de vinculación, junio 2019

7. MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO

La Política del empleo público se fundamenta en los siguientes pilares definidos por el DAFP, dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

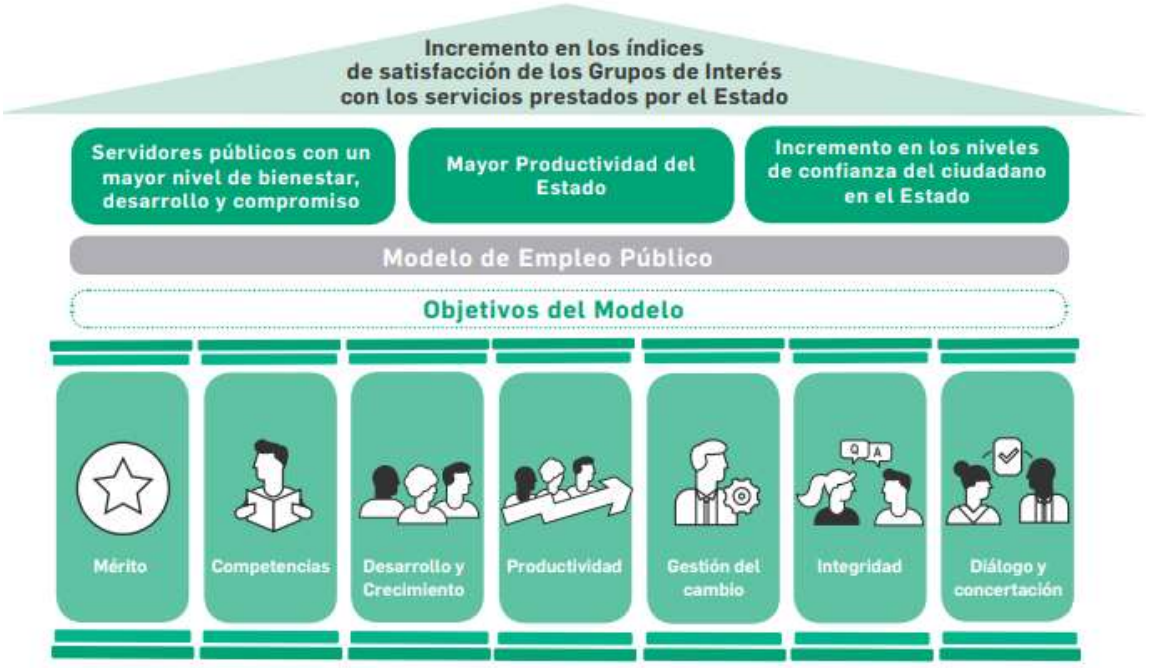
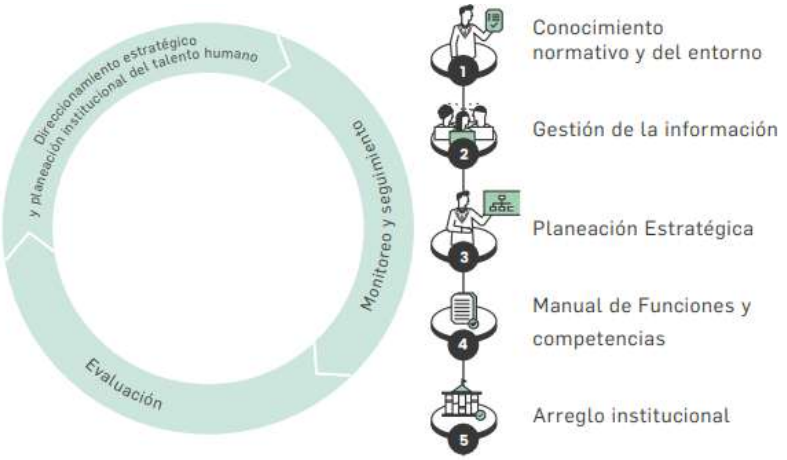


Figura 6. Marco de la política de empleo público (Fuente: DAFP)

La Gestión Estratégica del Talento Humano, se concibe como el conjunto de buenas prácticas y acciones que contribuyen al cumplimiento de metas organizacionales a través del desarrollo y motivación del talento humano, liderado por el nivel estratégico de la organización y articulado con la planeación institucional.



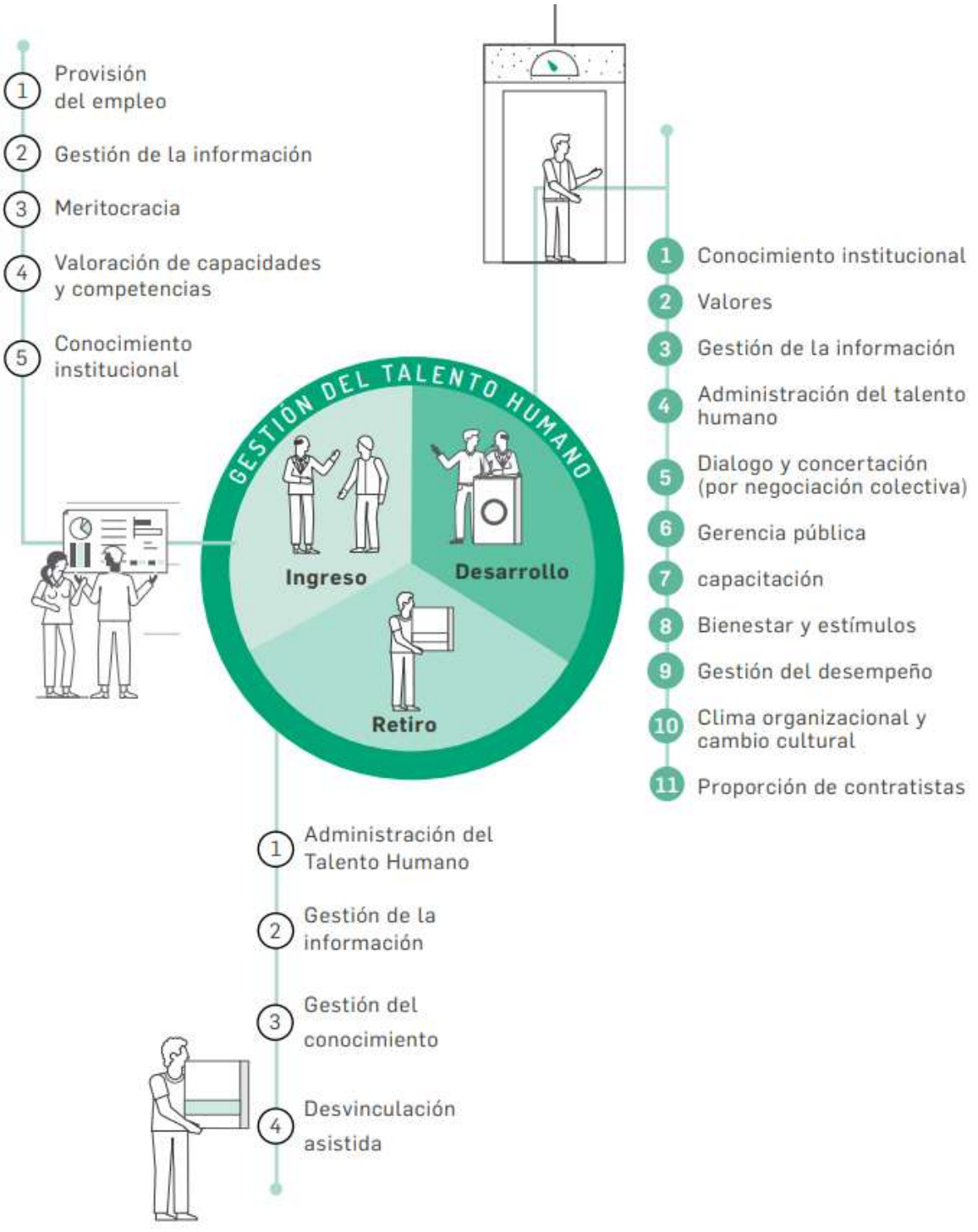


Figura 7. Subcomponentes y categorías de la política de GETH (Fuente: DAFP)

7.1 Política de Talento Humano

Enmarcada en los principios de justicia, equidad, calidad, diligencia y efectividad, buscando siempre la protección y el desarrollo del talento humano, el Área de Talento Humano del IDRD

implementa durante el Ingreso, Permanencia y Retiro de los funcionarios, acciones encaminadas a garantizar los derechos de los Servidores Públicos, al igual que la transparencia en los procesos de vinculación, encargos y evaluación del desempeño.

Durante la permanencia, se implementa y fomenta el desarrollo de competencias, habilidades y aptitudes de los servidores públicos, así como la calidad de vida laboral, mediante la generación de planes de bienestar e incentivos, de seguridad y salud en el trabajo, y a través del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a las que tienen derecho los funcionarios, en pro no solo del bienestar de ellos, sino también de sus familias.

Así mismo, se busca que el retiro de un funcionario de la entidad se realice conforme a la normatividad vigente.

8. PLAN ESTRATÉGICO DEL TALENTO HUMANO

8.1 Plan Anual de Vacantes y de Previsión del Talento Humano

El Plan Anual de Vacantes y de previsión, es una herramienta que tiene como fin, la estructuración y actualización de la información de los cargos vacantes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con el fin de programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva en la vigencia siguiente o inmediata, una vez se genere, para que no afecte el servicio público, siempre y cuando se disponga de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Igualmente, permite programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se pueda surtir, los perfiles y número de cargos existentes que deban ser objeto de provisión, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan. La información de las vacancias se actualiza en la medida en que se vayan cubriendo las mismas o se generen otras.

También busca establecer cuáles son las necesidades de planta para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad. Este plan busca mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en los cargos.

- **Selección:**

Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante concurso de mérito, encargo, comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o nombramiento provisional. La previsión de estos empleos se regulará teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004 y otras disposiciones.

Para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, durante la **PERMANENCIA** de los funcionarios, se proyectan diferentes planes, que buscan el mejoramiento de las condiciones de

los funcionarios, así como una adecuada compensación por su trabajo. Para el logro de lo anterior, el Área de Talento Humano desarrolla establece y desarrolla planes de capacitación, bienestar, incentivos y de seguridad y salud en el trabajo.

8.2 Plan Institucional de Capacitación (PIC)

El Plan Institucional de Capacitación comprende el conjunto de acciones de capacitación y formación articuladas para lograr unos objetivos específicos de desarrollo de competencias y habilidades, para el mejoramiento de los procesos, servicios institucionales y el crecimiento humano de los empleados públicos, el cual se ejecuta en un tiempo determinado y con unos recursos definidos.

La definición del Plan Institucional de Capacitación se establece a través de la formulación de proyectos de aprendizaje por áreas de trabajo, el enfoque por competencias en las tres dimensiones: conocimientos comprendido como el saber- saber, las actitudes comprendido como el saber – ser y las habilidades comprendidas en el saber – hacer.

- **Capacitación y entrenamiento:**

Es el conjunto de procesos organizados dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del cargo (Decreto 1567 de 1998- Art.4).

- **Inducción:**

El programa de Inducción Institucional se orienta a fortalecer la integración del funcionario a la cultura organizacional, al sistema de valores, crear identidad y sentido de pertenencia por el IDRD, desarrollar habilidades gerenciales, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la misión, visión, objetivos, procesos y procedimientos del Instituto.

- **Reinducción:**

El Programa de Reinducción buscará actualizar y reorientar la integración del servidor a la cultura organizacional, en relación con los cambios producidos al interior del IDRD, en la dependencia donde labora, en el puesto de trabajo y en el proceso que alimenta; así mismo, incluirá un proceso de actualización acerca de las normas de inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa.

8.3 Plan de Bienestar e Incentivos

El Plan de Bienestar e Incentivos comprende aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben contribuir a la calidad de vida laboral generando motivación y satisfacción con la entidad y la labor que desempeña, lo cual redunda en la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de la entidad.

Los beneficiarios son los empleados públicos, trabajadores oficiales y sus familias, están enmarcados en los Programas de Protección de Servicios Sociales, Programa de promoción y prevención de la salud y Programa de Calidad de Vida Laboral, para los cuales se podrán programar actividades como:

- **Programas de protección de servicios sociales:** Oferta de servicios y beneficios, actividades deportivas, recreativas y vacacionales, actividades artísticas y culturales.

- **Programa de Promoción y Prevención de la Salud:** Desarrollar actividades dirigidas a la promoción y control de la salud de los funcionarios que integren acciones de medicina preventiva y medicina del trabajo, teniendo en cuenta que las dos tienden a garantizar el bienestar físico, mental y social de las personas, protegiéndolas de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolas en puestos de trabajo acordes con sus condiciones psico-físicas y manteniéndolas en aptitud de producción laboral.

- **Área de calidad de vida laboral:** Se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales propicio para el bienestar y desarrollo del funcionario y su familia, lo cual impacta positivamente tanto la productividad como las relaciones interpersonales**.** Dentro de las actividades que se programan en este componente están: Medición del Clima Laboral, preparación para el retiro, Código de integridad, Sala Amiga de la Familia Lactante en el entorno laboral, el Fondo para crédito de vivienda, horario flexible y el Plan piloto de teletrabajo.

8.4 Plan de Incentivos

El Programa de Incentivos es el conjunto de políticas y mecanismos que desarrolla el IDRD en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, con el fin de motivar, estimular, reconocer y premiar el desempeño en niveles de excelencia, ya sea de manera individual o por equipos de trabajo, de todos los servidores que aportan al logro de las metas institucionales.

8.5 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Involucramiento de los trabajadores para un trabajo en equipo en pro de la seguridad y la salud de todos que participan en la cadena de valor de la entidad.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para su efecto, la Entidad aborda la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, verificar y Actuar) y que debe incluir la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

9. HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Con el propósito de facilitar la implementación y el seguimiento de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, el IDRD cuenta con las siguientes herramientas:

- Sistema de Gestión de Calidad – SGC.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Formulario Único de Reporte de Avance de Gestión – FURAG.
- Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP.

10. ANEXOS

El presente Plan Estratégico de Talento Humano, integra los siguientes planes:

- Plan Anual de Vacantes y Previsión del Talento Humano
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar Laboral
- Plan de Incentivos
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 09

(Septiembre 9 de 2019)

"Por el cual se efectúa un ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal 2019".

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421/93 y el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el Manual Operativo Presupuestal, fijando el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió el Convenio No.179 del 26 de junio de 2019, con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mediante el cual *"La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ordenado mediante Resolución No. 334 del 21 de junio de 2019 y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos, para desarrollar el proyecto de estudios y diseños para remodelación estructural y escénica del Teatro Villa Mayor, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados"*.

Que, para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 346 del 2019, con cargo al proyecto de inversión 3-03-1-15-02-17-0992-139 / "Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida", y el Registro Presupuestal No. 430 de fecha 26 de junio de 2019.

Que, mediante comunicación No. 2-2019-55812 de fecha 22 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación, conceptuó favorablemente sobre el ajuste de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos **($352,954,000)** m/cte., en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la presente vigencia fiscal.

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos **($352.954.000)** m/cte., con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del convenio referido.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2019, por valor de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos **($352.954.000)** m/cte., según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2	**INGRESOS**	**352.954.000**	**352.954.000**
2.4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**352.954.000**	**352.954.000**
2.4.01	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**352.954.000**	**352.954.000**
2.4.01.02	**De Otras Entidades del Gobierno**	**352.954.000**	**352.954.000**
2.4.01.02.02	**Distrital**	**352.954.000**	**352.954.000**
2.4.01.02.02.01	Convenios Entidades Distritales	352.954.000	352.954.000
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS			**352.954.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2019, por valor de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos **($352.954.000)** m/cte., según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3	**GASTOS**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3	**INVERSION**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3.1	**DIRECTA**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3.1.15	**Bogotá Mejor para Todos**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3.1.15.07	**Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3.1.15.07.45	**Gobernanza e influencia local, regional e internacional**	**352.954.000**	**352.954.000**
3.3.1.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	352.954.000	352.954.000
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES			**352.954.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 10
(Septiembre 11 de 2019)

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal 2019".

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421/93, el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, "*Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL"*, determina que los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, con concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que con Decreto Local No.18 del 26 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que el Proyecto 3-3-1-15-01-04-1432 *"Acciones para la prevención de riesgos"* la meta Plan de Desarrollo Local de *"Realizar una obra de mitigación"* es de imposible cumplimiento en la localidad; debido a que en consultas realizadas al IDIGER como cabeza de sector, en la Localidad no se tiene una obra prioritaria de mitigación y prevención de riesgos que se pueda realizar según los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos. Por lo tanto, los recursos que tiene apropiado el Fondo de Desarrollo Local para invertir en la meta que tiene como finalidad la ejecución de una obra de mitigación del riesgo, deben ser trasladados a otro proyecto para el cumplimiento de metas prioritarias que tenga el Fondo de Desarrollo Local.

Que el Proyecto 3-3-1-15-01-02-1287 "Acciones de atención integral para el fortalecimiento y protección de la infancia". En la actualidad se está ejecutando un contrato de obra para la adecuación en el jardín infantil Mundo Nuevo, por medio del contrato 124 de 2018. Esta tuvo como fecha de inicio el 5 de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 4 meses. El proyecto contó con un presupuesto de $200.000.000, sin embargo, la comunidad manifestó la necesidad de realizar una intervención del acceso al jardín, ya que el mismo es en césped y este no se encuentra nivelado, ni cuenta con un sendero conformado para los peatones, por tanto, se dificulta un poco sobre todo para las madres que llevan los niños de brazos o en coche, la llegada hasta la entrada del edificio del jardín. Por ello se considera oportuno realizar una adición al contrato en ejecución, y que por medio de esta la intervención se genere un mayor impacto por su amplia cobertura a las múltiples necesidades con las que contaba el inmueble donde funciona el jardín; siendo necesario adicionar recursos equivalentes a $31.786.740.

Que con oficio No. 2-2019-54530 del 15 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo y favorable y con oficio No.2019EE165590 del 5 de septiembre de 2019, la Secretaría de Hacienda, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Alcalde Local, para el traslado presupuestal de Gastos Inversión, por valor de $31.786.740

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contra crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de $31.786.740 Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

15 **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	**GASTOS**	**$31.786.740**
3.3	**INVERSION**	**$31.786.740**
3.3.1	**DIRECTA**	**$31.786.740**
3.3.1.15	**Bogotá Mejor para Todos**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01	**Pilar Igualdad de calidad de vida**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01.04	**Familias protegidas y adaptadas al cambio climático**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01.04.1432	Acciones para la prevención de riesgos	$31.786.740

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de $31.786.740 Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS

15 **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	**GASTOS**	**$31.786.740**
3.3.	**INVERSION**	**$31.786.740**
3.3.1	**DIRECTA**	**$31.786.740**
3.3.1.15	**Bogotá Mejor Para Todos**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01	**Pilar Igualdad de calidad de vida**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01.02	**Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia**	**$31.786.740**
3.3.1.15.01.02.1287	Acciones de atención integral para el fortalecimiento y protección de la infancia	$31.786.740
Total Créditos		$31.786.740

ARTÍCULO SEGUNDO (Sic): El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Resolución Local Número 183
(Agosto 30 de 2019)

"Por la cual se ordena la baja de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, se determina el destino final de los mismos y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 101 de 2010 y la Resolución 001 de 2001 emanada por el Contador General de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 001 de 2001 expedida por la Contaduría General de Bogotá Distrito Capital, *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*, dispuso en el Artículo 2º, el ámbito de aplicación de la misma, determinando que *"(…) El Manual adoptado mediante esta resolución debe ser aplicado por las dependencias y organismos de la Administración Central, por los Fondos de Desarrollo Local y por las entidades que conforman la Administración Descentralizada del Distrito Capital, que no tengan procesos establecidos para el manejo de Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo.(…)".*

Que el numeral 2.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital señala que, un bien se define como el *"(...) artículo inventariable o activo de cualquier clase, incluyendo el efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción".* Para efectos de dicho manual se considerarán como tales, únicamente los elementos en depósito y los bienes muebles de propiedad o recibidos para el uso de los Entes Públicos del Distrito Capital, excluyendo el dinero, títulos valores y similares.

Que el numeral 2.3.3 del acto administrativo referido menciona que, la entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables.

Que, asimismo será responsable el área o funcionario por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad y a cargo de la entidad, al igual que de aquellos entregados para el cumplimiento de la siguiente función entre otras: *"8. Informar y adelantar los procedimientos establecidos para dar de baja los bienes inservibles y los no útiles u obsoletos; de conformidad con los procedimientos señalados en este manual".* (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.3.1 de la citada Resolución 01 de 2001 se procedió a crear el Comité de Inventarios para coordinar, planificar y apoyar al responsable del Almacén y Bodega en su gestión, siendo éste compuesto por un grupo multidisciplinario que tiene a su cargo las decisiones relacionadas sobre la materia, lo anterior, con el propósito de velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el objetivo principal del Comité de Inventarios es establecer planes y prograMás al interior de la entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma. Dentro de esta perspectiva, una de sus funciones obedece a: *"2. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros".*

Que el numeral 5.6. del manual en comento menciona que, el egreso o salida definitiva por baja, es el proceso mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra entidad en calidad de traspaso, vendido, o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado.

Que en la categoría denominada en el numeral 5.6.2. "Baja de Bienes Inservibles" se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad.

Que el literal A del numeral 5.6.2.1 estableció que, el acta y resolución de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles, el acta de baja estará motivada y basada en los argumentos recogidos y presentados por el responsable del Almacén y Bodega; en ella quedará sugerido el posible destino final de los bienes.

Que la Resolución 001 de 2001, establece que la salida de los bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Que en el Comité de Inventarios realizado el pasado 5 de septiembre de 2018, la funcionaria responsable del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño puso a consideración del mismo, la baja bienes muebles inservibles y\u obsoletos con los que actualmente cuenta la administración local, presentando para ello el historial de los mismos, donde se describe la fecha de ingreso, costo histórico, depreciación y valor en libro.

Que como consecuencia de lo anterior, la funcionaria responsable del almacén, recomendó al interior del Comité de Inventarios, dar de baja a unos bienes muebles inservibles y\u obsoletos, con destino final la venta mediante sistema de promotores, de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, y los numerales 5.6.4 "Destinos Finales" y 5.6.4.1 "Venta" de la Resolución 001 de 2001. De igual manera respecto de los otros se hará uso del procedimiento de destrucción, establecido en el numeral 5.6.4.7 "Destrucción" de la misma resolución, los cuales se encuentran ubicados en la bodega auxiliar, en la medida que estos se encuentra destruidos y\o incompletos, es decir inservibles por su antigüedad y\o uso, así como, las licencias obsoletas por el tiempo y avance de la tecnología, puesto que se advierte que poseen características y especificidades las cuales ya no serán utilizadas a futuro por la Entidad y que conforme al análisis técnico adelantado tampoco podrán ser usados por otra entidad.

Que el valor histórico de los bienes muebles a dar de baja, según el Inventario a septiembre de 2018, asciende a la suma de **$ 405.708.765.00**, con un valor de depreciación acumulada por la suma de **$ 346.167.733.00**, y con un valor en libros de **$ 59.541.032.00**, según documentos adjuntos, que hacen parte integral del presente acto administrativo y que fueron aprobados por el comité de inventario según lo determinado en el acta No. 1 del 5 de septiembre de 2018. Sin embargo establecida la fecha en que se emite el presente acto administrativo, se determina que según el Inventario a 31 de julio de 2019, asciende a la suma de $ 405.708.765.00, con un valor de depreciación acumulada por la suma de $ 348.758.676.00, y con un valor en libros de $ 56.950.089.00, según documentos adjuntos, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

	Descripción procedimiento baja	Numeral Resol 001/2001	Valor histórico	Valor depreciación a 30 de septiembre de 2018	Valor en libros a 30 de septiembre de 2018	Valor depreciación a 31 de julio de 2019	Valor en libros a 31 de julio de 2019
1	Bienes a rematar	5.6.4.1	190.175.317.00	165.822.508.00	24.352.809.00	167.117.950.00	23.057.367.00
2	Bienes destrucción	5.6.4.7	215.533.448.00	180.345.225.00	35.188.223.00	181.640.726.00	33.892.722.00
	Total		405.708.765.00	346.167.733.00	59.541.032.00	348.758.676.00	56.950.089.00

Bienes muebles determinados para Venta

IT	Descripción	Placa	F. ingreso	V. útil (meses)	Valor Reconstrucción	Deprec. Acumulada	Valor En Libros
1	FOTOCOPIADORA	589	22/05/1997	120	$ 7.401.084	$ 7.401.084	$ -
2	REPRODUCTOR DE DVD	762	16/01/2001	120	$ 1.092.500	$ 1.092.500	$ -
3	FAX	3771	14/03/2000	120	$ 363.400	$ 363.400	$ -
4	HORNO	5331	18/05/1998	120	$ 406.000	$ 406.000	$ -
5	GRECA	7563	30/09/2000	120	$ 356.500	$ 356.500	$ -

6	TELEVISOR	7566	20/03/2000	120	$	489.920	$ 489.920	$ -
7	V.H.S.	10175	22/05/1997	120	$	1.099.001	$ 1.099.001	$ -
8	TELEVISOR	10177	22/05/1997	120	$	995.969	$ 995.969	$ -
9	IMPRESORA	10209	18/12/2001	60	$	1.407.144	$ 1.407.144	$ -
10	TELEVISOR	10300	08/02/1994	120	$	2.348.519	$ 2.348.519	$ -
11	SONOMETRO	11096	29/10/2002	180	$	9.370.000	$ 6.845.323	$ 2.524.677,00
12	FAX	11897	18/12/2002	120	$	394.980	$ 394.980	$ -
13	GRECA	11967	31/12/2002	120	$	342.728	$ 342.728	$ -
14	IMPRESORA	12032	30/12/2002	60	$	3.480.000	$ 3.480.000	$ -
15	IMPRESORA	12033	30/12/2002	60	$	3.480.000	$ 3.480.000	$ -
16	IMPRESORA	12036	30/12/2002	60	$	870.000	$ 870.000	$ -
17	IMPRESORA	12037	30/12/2002	60	$	870.000	$ 870.000	$ -
18	TELEVISOR	13362	21/11/2003	120	$	1.281.800	$ 1.217.730	$ 64.070,00
19	REPRODUCTOR DE DVD	13363	21/11/2003	120	$	428.040	$ 428.040	$ -
20	FOTOCOPIADORA	13366	21/11/2003	120	$	3.596.000	$ 3.416.214	$ 179.786,00
21	VIDEO BEAM	13368	21/11/2003	120	$	6.380.000	$ 6.167.348	$ 212.652,00
22	FAX	13372	21/11/2003	120	$	565.500	$ 565.500	$ -
23	MONITOR	13746	30/12/2004	60	$	461.680	$ 461.680	$ -
24	FOTOCOPIADORA	16073	13/12/2005	120	$	12.526.330	$ 12.213.167	$ 313.163,00
25	CPU	16856	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
26	CPU	16857	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
27	CPU	16858	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
28	CPU	16859	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
29	CPU	16861	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
30	CPU	16863	28/12/2006	60	$	1.608.000	$ 1.608.000	$ -
31	MONITOR	16865	28/12/2006	60	$	998.151	$ 998.151	$ -
32	MONITOR	16866	28/12/2006	60	$	998.151	$ 998.151	$ -
33	MONITOR	16867	28/12/2006	60	$	998.151	$ 998.151	$ -
34	MONITOR	16869	28/12/2006	60	$	998.151	$ 998.151	$ -
35	MONITOR	16871	28/12/2006	60	$	998.151	$ 998.151	$ -
36	COMPUTADOR PORTATIL	16874	28/12/2006	60	$	5.240.892	$ 5.240.892	$ -
37	IMPRESORA	16875	28/12/2006	60	$	4.000.845	$ 4.000.845	$ -
38	CONSOLAS	16885	29/12/2006	120	$	1.800.000	$ 1.710.000	$ 90.000,00

39	CABINAS	16886	29/12/2006	120	$ 1.600.000	$ 1.493.318	$ 106.682,00
40	CABINAS	16893	29/12/2006	120	$ 1.600.000	$ 1.493.318	$ 106.682,00
41	CAMARA FOTOGRAFICA	17109	25/05/2007	120	$ 1.380.400	$ 816.729	$ 563.671,00
42	CPU	17225	25/05/2007	60	$ 3.555.980	$ 3.555.980	$ -
43	CPU	17226	25/05/2007	60	$ 3.555.980	$ 3.555.980	$ -
44	CPU	17227	25/05/2007	60	$ 3.555.980	$ 3.555.980	$ -
45	CPU	17228	25/05/2007	60	$ 3.555.980	$ 3.555.980	$ -
46	MONITOR	17231	25/05/2007	60	$ 695.420	$ 695.420	$ -
47	MONITOR	17237	25/05/2007	60	$ 695.420	$ 695.420	$ -
48	MONITOR	17238	25/05/2007	60	$ 695.420	$ 695.420	$ -
49	IMPRESORA	21353	17/09/2007	60	$ 1.078.800	$ 1.078.800	$ -
50	TELEVISOR	23696	23/01/2008	120	$ 4.872.000	$ 4.019.400	$ 852.600,00
51	REPRODUCTOR DE DVD	23751	23/01/2008	120	$ 1.740.000	$ 1.102.000	$ 638.000,00
52	VIDEO BEAM	23753	23/01/2008	120	$ 5.800.000	$ 5.268.316	$ 531.684,00
53	SOPORTE PARA DISCO CROMADO	23754	23/01/2008	120	$ 290.000	$ 290.000	$ -
54	CAMARA FOTOGRAFICA	23765	23/01/2008	120	$ 1.740.000	$ 928.000	$ 812.000,00
55	FAX	23981	31/12/2001	120	$ 437.088	$ 437.088	$ -
56	CPU	25263	15/08/2008	60	$ 1.397.800	$ 1.397.800	$ -
57	CPU	25265	15/08/2008	60	$ 1.397.800	$ 1.397.800	$ -
58	CPU	25266	15/08/2008	60	$ 1.397.800	$ 1.397.800	$ -
59	MONITOR	25274	15/08/2008	60	$ 1.397.800	$ 533.600	$ 864.200,00
60	MONITOR	25275	15/08/2008	60	$ 533.600	$ 533.600	$ -
61	MONITOR	25276	15/08/2008	60	$ 533.600	$ 533.600	$ -
62	GRABADORA	25404	19/01/2009	120	$ 290.000	$ 290.000	$ -
63	CPU	25408	21/01/2009	60	$ 3.776.000	$ 3.776.000	$ -
64	IMPRESORA	25468	04/03/2009	60	$ 987.740	$ 987.740	$ -
65	IMPRESORA	25469	04/03/2009	60	$ 987.740	$ 987.740	$ -
66	GRABADORA	25512	15/12/2009	120	$ 819.999	$ 819.999	$ -
67	GRABADORA	25513	15/12/2009	120	$ 819.999	$ 819.999	$ -
68	COMPUTADOR	25518	07/07/2010	60	$ 2.012.000	$ 2.012.000	$ -
69	COMPUTADOR PORTATIL	25526	07/07/2010	60	$ 1.976.200	$ 1.976.200	$ -
70	TELEVISOR	30010	21/10/2011	120	$ 2.090.000	$ 1.306.270	$ 783.730,00

71	SOPORTE PARA DISCO CROMADO	37859	23/01/2008	120	$ 301.600	$ 301.600	$ -
72	TELEVISOR	990736	01/12/1997	120	$ 1.316.678	$ 1.316.678	$ -
73	FAX	990743	12/12/1996	120	$ 556.000	$ 556.000	$ -
74	CABINAS	100000306	21/08/2012	120	$ 1.067.200	$ 124.502	$ 942.698,00
75	RADIO	100000797	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
76	RADIO	100000798	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
77	RADIO	100000799	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
78	RADIO	100000800	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
79	RADIO	100000801	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
80	RADIO	100000802	15/03/2013	120	$ 585.684	$ 585.684	$ -
81	IMPRESORA	100000804	15/03/2013	60	$ 6.989.348	$ 5.940.939	$ 1.048.409,00
82	HORNO MICROHONDAS	100000849	15/03/2013	60	$ 469.000	$ 469.000	$ -
83	TELEVISOR	100000912	15/03/2013	120	$ 1.822.832	$ 972.160	$ 850.672,00
84	REPRODUCTOR DE DVD	100001058	15/03/2013	120	$ 205.800		$ -
85	AIRE ACONDICIONADO	100001059	15/03/2013	120	$ 1.914.000	$ 733.700	$ 1.180.300,00
86	AIRE ACONDICIONADO	100001060	15/03/2013	120	$ 1.914.000	$ 622.050	$ 1.291.950,00
87	AIRE ACONDICIONADO	100001061	15/03/2013	120	$ 1.914.000	$ 622.050	$ 1.291.950,00
88	AIRE ACONDICIONADO	100001062	15/03/2013	120	$ 1.914.000	$ 622.050	$ 1.291.950,00
89	MICROFONOS	100001210	12/05/2013	120	$ 800.642	$ 800.642	$ -
90	MICROFONOS	100001211	12/05/2013	120	$ 800.642	$ 800.642	$ -
91	MICROFONOS	100001212	12/05/2013	120	$ 800.642	$ 800.642	$ -
92	MICROFONOS	100001214	12/05/2013	120	$ 800.642	$ 800.642	$ -
93	MICROFONOS	100001215	12/05/2013	120	$ 800.649	$ 800.649	$ -
94	UNIDAD DE CONTROL	100001221	14/02/2014	120	$ 3.748.099	$ 1.624.168	$ 2.123.931,00
95	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001222	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
96	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001223	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
97	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001224	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
98	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001225	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -

99	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001226	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
100	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001227	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
101	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001228	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
102	UNIDAD CENTRAL MODIFICADA (AUDIO JAL)	100001229	14/02/2014	60	$ 788.373	$ 788.373	$ -
103	PANTALLA PARA PROYECCION	100001399	16/04/2014	60	$ 1.292.645	$ 1.292.645	$ -
104	IMPRESORA	100001947	28/07/2014	60	$ 1.075.699	$ 1.075.699	$ -
105	IMPRESORA	100002794	24/03/2017	48	$ 5.581.482	$ 1.395.372	$ 4.186.110,00
106	TELEVISOR	100002869	28/04/2017	120	$ 1.314.496	$ 1.314.496	$ -
					$ 190.175.317	**$ 167.117.950**	**$ 23.057.367.00**

Bienes muebles determinados para Destrucción

DESCRIPCIÓN	PLACA	F. INGRESO	VIDA ÚTIL (MESES)	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	OBSERVACION/ CONCEPTO
	4172	02/02/1994	60	$ 2.612.424	$ 2.612.424	$ -	Más de 20 años en uso continuo, obsoleto, destruido
EQUIPO DE SONIDO	5328	18/05/1998	120	$ 893.000	$ 893.000	$ -	Más de15 años en uso continuo, obsoleto, inservibles
BRILLADORA	5329	18/05/1998	120	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ -	Más de15 años en uso continuo, obsoleto, inservibles
ASPIRADORA	5330	18/05/1998	120	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ -	Más de20 años en uso continuo, obsoleto, inservibles
TELEVISOR	5332	18/05/1998	120	$ 974.400	$ 974.400	$ -	Bien entregado por el antiguo DABS al Jardín Infantil Restrepo , con más de 20 años de uso, obsoleto , no funciona
SOFA	5927	14/02/1994	120	$ 2.223.000	$ 2.223.000	$ -	Más de20 años en uso continuo, obsoleto, inservibles
GABINETE (Cocina Integral)	10510	30/09/1999	120	$ 2.995.323	$ 1.073.323	$ 1.922.000	concina integral con Más de 20 años en uso continuo en la entidad

MANIQUI ADULTOS Y NIÑOS	13780	02/05/2005	180	$ 2.108.880	$ 1.031.008	$ 1.077.872	Entregados a Bomberos por Director CLE (Coordinador Jurídico) devuelto por obsoleto e inservible
BOTIQUIN	13782	02/05/2005	120	$ 2.218.616	$ 1.626.967	$ 591.649	Entregados a Bomberos por Director CLE (Coordinador Jurídico) devuelto por obsoleto e inservible
MANIQUI ADULTOS Y NIÑOS	13783	02/05/2005	180	$ 2.108.880	$ 1.031.008	$ 1.077.872	Entregados a Bomberos por Director CLE (Coordinador Jurídico) devuelto por obsoleto e inservible
CAMARA FOTOGRAFICA	13907	17/06/2005	120	$ 742.400	$ 742.400	$ -	Procedente de la JAL, daño por restauración de recinto
LAVADORA	16062	01/01/1998	120	$ 541.500	$ 541.500	$ -	Procedente del Jardín Infantil Santander entregado por el antiguo DABS, obsoleto, inservible
CAMARA FOTOGRAFICA	23755	23/01/2008	120	$ 1.740.000	$ 1.435.500	$ 304.500	Más de 10 años de uso, Procedente de la coord. Jurídica, dañada, obsoleta
PLANTA TELEFONICA	23770	28/12/2007	120	$ 1.127.520	$ 1.127.520	$ -	Más de 10 años de uso continuo procedente de oficina de sisteMás, dañada obsoleta
CARPAS	23778	27/12/2007	180	$ 1.774.800	$ 1.271.940	$ 502.860	Más de 10 años de uso continuo en préstamo a la comunidad, le faltan muchos accesorios
CARPAS	23779	27/12/2007	180	$ 1.774.800	$ 1.271.940	$ 502.860	Más de 10 años de uso continuo en préstamo a la comunidad, le faltan muchos accesorios
CARPAS	23781	27/12/2007	180	$ 1.774.800	$ 1.271.940	$ 502.860	Más de 10 años de uso continuo en préstamo a la comunidad, le faltan muchos accesorios
CARPAS	23782	27/12/2007	180	$ 1.774.800	$ 1.271.940	$ 502.860	Más de 10 años de uso continuo en préstamo a la comunidad, le faltan muchos accesorios
SILLAS	25229	28/12/2007	120	$ 421.080	$ 421.080	$ -	Más de10 año de uso por servidores públicos, dañada, inservible
CARPAS	25407	20/01/2009	180	$ 10.800.000	$ 6.660.000	$ 4.140.000	Más de10 año de uso por la comunidad, le faltan piezas, dañada, inservible

MODEM	25430	30/01/2009	60	$ 650.000	$ 650.000	$ -	Procedente de ediles, por su textura de tela se deterioró, raída
MODEM	25431	30/01/2009	60	$ 650.000	$ 650.000	$ -	Procedente de ediles, por su textura de tela se deterioró, raída
MODEM	25432	30/01/2009	60	$ 650.000	$ 650.000	$ -	Procedente de ediles, por su textura de tela se deterioró, raída
CARPAS	25482	19/03/2009	180	$ 13.600.000	$ 8.386.699	$ 5.213.301	Más de10 año de uso por la comunidad, le faltan piezas, dañada, inservible
CAMARA FOTOGRAFICA	25514	15/12/2009	120	$ 1.299.999	$ 725.823	$ 574.176	Más de 10 años, de uso continuo, obsoleta dañada
BATERIA-ESTABILIZADOR AUTONOMIA DE 30 MIN.	25515	15/12/2009	180	$ 900.000	$ 900.000	$ -	Procedente de la oficina de prensa, más de 10 años, de uso continuo obsoleta, dañada
VIDEO BEAM	25569	04/04/2011	120	$ 2.600.000	$ 1.971.691	$ 628.309	Recogido jardín Principito , bien entregado por el antiguo DABS, quemado, dañado, obsoleto
SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS		29/03/2012	120	$ 137.924	$ 137.924	$ -	Utilizada por servidor público, sin rodachinas ni brazos.
AUDIFONOS		12/02/2015	120	$ 589.999	$ 142.593	$ 447.406	Entregado al ejecutor no devuelto
TANDEM		04/04/2016	120	$ 319.000	$ 107.485	$ 211.515	Centro de Exigibilidad se encontraba dañado
TANDEM		04/04/2016	120	$ 319.000	$ 107.485	$ 211.515	Centro de Exigibilidad se encontraba dañado
SOFTWARE	144	01/03/2001	24	$ 11.250.000	$ 11.250.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
PLANTA TELEFONICA	765	23/01/2001	120	$ 14.966.000	$ 14.966.000	$ -	Obsoleto, por construcción del edificio se encuentra destruida
LICENCIAS	4701	18/12/2001	24	$ 1.273.129	$ 1.273.129	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto

LICENCIAS	4702	18/12/2001	24	$ 1.273.129	$ 1.273.129	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
COMPUTADOR	4978	11/08/1995	60	$ 2.517.200	$ 2.517.200	$ -	Más de 15 años de uso continuo, obsoleto, quemado
SOFTWARE	10019	01/03/2001	24	$ 10.750.000	$ 10.750.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	12005	30/12/2002	24	$ 2.262.000	$ 2.262.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	12006	30/12/2002	24	$ 1.957.306	$ 1.957.306	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	12008	30/12/2002	24	$ 1.957.306	$ 1.957.306	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	12038	30/12/2002	24	$ 7.045.261	$ 4.461.999	$ 2.583.262	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
TARJETA	12811	12/06/2003	60	$ 1.157.680	$ 1.157.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
TARJETA	13084	15/10/2003	60	$ 1.513.800	$ 1.513.800	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13449	20/05/2004	24	$ 638.000	$ 638.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	13724	27/12/2004	24	$ 8.500.000	$ 8.500.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13757	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13758	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13759	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto

LICENCIAS	13760	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13761	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13763	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13764	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13765	30/12/2004	24	$ 1.273.680	$ 1.273.680	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	13912	17/06/2005	24	$ 395.000	$ 395.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16074	13/12/2005	24	$ 986.000	$ 986.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16876	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16877	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16878	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16879	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16880	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16881	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16882	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$ 1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto

LICENCIAS	16884	28/12/2006	24	$ 1.739.988	$	1.739.988	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
DISPOS SISTEMA DE CORREO DE VOZ	16912	28/12/2006	120	$ 5.220.000	$	348.000	$ 4.872.000	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
TARJETA	16913	28/12/2006	60	$ 3.480.000	$	3.480.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16991	28/12/2006	24	$ 231.390	$	231.390	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	16999	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17004	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17005	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17006	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17007	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17009	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17011	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17012	28/12/2006	24	$ 294.924	$	294.924	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	17232	25/05/2007	24	$ 1.032.400	$	1.032.400	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
PLANTA TELEFONICA	17300	15/10/2006	120	$ 3.132.000	$	3.132.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto, por construcción edificio partida

CAPTURADOR BIOMETRICO (SENSOR DE HUELLA DIGITAL)	23667	26/10/2007	120	$ 1.392.000	$ 1.276.000	$ 116.000	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto, por construcción edificio partida
TARJETA	23769	28/12/2007	60	$ 3.016.000	$ 3.016.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	25269	15/08/2008	24	$ 377.000	$ 377.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	25270	15/08/2008	24	$ 377.000	$ 377.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
SOFTWARE	25271	15/08/2008	24	$ 377.000	$ 377.000	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25277	15/08/2008	24	$ 690.200	$ 690.200	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25278	15/08/2008	24	$ 690.200	$ 690.200	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25279	15/08/2008	24	$ 690.200	$ 690.200	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25280	15/08/2008	24	$ 690.200	$ 690.200	$ -	Más de 10 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25527	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25528	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25529	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25530	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.041.003	$ 362.597	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS	25531	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto

LICENCIAS	25532	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS	25533	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS	25534	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS	25535	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.099.487	$ 304.113	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS	25536	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS	25537	07/07/2010	24	$ 1.403.600	$ 1.403.600	$ -	Más de 8 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	

LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 178.541	$ 178.541	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron

TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 51.252	$ 51.252	$ -	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
TARJETA		05/09/2012	60	$ 909.970	$ 636.972	$ 272.998	Por el uso de la comunidad en portal tv, se quemaron	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 1.726.528	$ 1.726.528	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
LICENCIAS		05/09/2012	24	$ 19.516	$ 19.516	$ -	Más de 6 años de uso continuo, Obsoleto	
DVD		15/03/2013	120	$ 205.800	$ 205.800	$ -	Por su naturaleza y frecuente inservible	
PANTALLA PARA PROYECCION		06/12/2013	60	$ 7.772.000	$ 4.663.188	$ 3.108.812	Ubicada fuera de la entidad, Por el uso continuo se quemó y partió	
PANTALLA PARA PROYECCION		06/12/2013	60	$ 2.436.000	$ 1.461.600	$ 974.400	Ubicada fuera de la entidad, Por el uso continuo se quemó y partió	
COMPUTADOR PORTATIL		12/05/2013	60	$ 2.317.975	$ 1.158.990	$ 1.158.985	Por trasteo se cayó y partió pantalla inservible	
LICENCIAS		21/04/2015	24	$ 1.536.000	$ 896.000	$ 640.000	SE encuentra vencida	

LICENCIAS		21/04/2015	24	$ 1.536.000	$ 896.000	$ 640.000	SE encuentra vencida
LICENCIAS		21/04/2015	24	$ 1.536.000	$ 1.088.000	$ 448.000	SE encuentra vencida
				$ 215.533.448	**$ 181.640.726**	**$ 33.892.722**	

Que una vez verificado el valor de los bienes a dar de baja, se evidencia que el mismo supera el valor de menor cuantía de la entidad; razón por la cual la Entidad adelantara el procedimiento de Subasta, seleccionado el intermediario idóneo para la enajenación de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que igualmente se señala que la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones en su artículo 1º incorpora como parte integrante del régimen de contabilidad pública, la estructura del Marco Normativo para las entidades de gobierno.

Que en el artículo 3 de la resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, incorpora en el marco Normativo para entidades de gobierno, el marco conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera y las Nor-Más para el Reconocimiento, medición, revelación y Presentación de los Hechos económicos, dispuestos en el anexo 002 de 2015, de dicha resolución.

Que el artículo 1º de la resolución 693 de 2016 de la CGN, modifica el artículo 4º de la resolución 533 de 2015 de la CGN. Amplia a un año más el periodo de preparación obligatoria, ahora comprendido desde el 06 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, en su artículo 1, amplia los plazos de implementación del nuevo marco normativo.

Que el numeral 1 del instructivo 002 de 2015 anexo a la Resolución 533 de 2015 de la CGN, estableció los procedimientos a aplicar para la determinación de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo.

Que el instructivo 002 de 2015 anexo a la resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, en los numerales 1.1 define el concepto de activo para las entidades de gobierno, en el numeral 1.1.8 la definición de inventarios y principales actividades a realizar para la determinación de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo, en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.

Que el numeral 1.1.9 del instructivo 002 de 2015, anexo a la resolución 533 de 2015 de la CGN, define los activos de propiedades, planta y equipo bajo el Nuevo Marco Normativo, como activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;(…). Y porque son activos se caracterizan por qué no espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad durante más de un periodo contable. Además, el numeral en mención, en sus literales a, b, c, d; determina las principales actividades a realizar por parte de la entidad para la determinación de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo.

Que, de acuerdo con el proceso de determinación de saldos iniciales, establecido en el instructivo 002 de 2015 anexo a la resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones y al manual de políticas contables de propiedades planta y equipo de la Secretaria de Hacienda Distrital, se realizó el proceso reconstrucción de costos, en razón a las fechas establecidas en la resolución 693 de 2016.

Para la determinación de los nuevos saldos iniciales de propiedades, planta y equipo, determinados con el procedimiento de reconstrucción de costos se tuvieron en cuenta las siguientes variables por cada elemento de propiedades, planta y equipo:

* costo o valor de adquisición
* fecha de adquisición
* Nueva vida útil estimada a partir del 1º de enero de 2018.

Lo anterior da como resultado la depuración de los elementos a reconocer como activos de la entidad, conforme a las nuevas políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo y los cuales se contemplan que deberían ser reconocidos en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, los elementos de propiedades planta y equipo, que cumplieran al menos con las siguientes características a 1° de enero de 2018:

* Activos con valor Igual o mayor a 2 S.M.M.L.V (año 2017)
* Que su estado sea bueno

* Que sean empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar y ordenar la baja de los elementos de los inventarios de la Alcaldía Local Antonio Nariño, de acuerdo con la solicitud hecha por el comité de inventarios según acta No 01 del 05 de septiembre de 2018, suscrita por los integrantes del Comité referido, por un valor total histórico de $ 405.708.765.00 y valor en libros actualizada de 59.541.032.00, de los cuales corresponden a elementos para VENTA, por un valor de $ 190.175.317.00 y elementos para el proceso de DESTRUCCIÓN por un valor de $ 215.533.448.00, conforme a los conceptos técnicos emitidos, que son sustento de lo aquí resuelto y del destino final de los bienes.

ARTÍCULO 2º. Aplicar el procedimiento de Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 como mecanismo para definir el destino final del bien ordenado dar de baja.

ARTÍCULO 3°. De no ser posible la aplicación de dicho procedimiento en los tiempos establecidos en la norma citada, la Entidad observará el procedimiento de selección abreviada, de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan para el caso de enajenación a título oneroso.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Contador y Almacenista del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, realizar los respectivos asientos contables y registros de baja y salida definitiva de los elementos, con base en lo establecido en el numeral 5.6.1.2 (Procedimiento Administrativo) de la Resolución No 001 de 2001.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Almacenista para coordinar y entregar los bienes inservibles objeto de la presente resolución, de acuerdo con el resultado del proceso de Subasta Pública anteriormente mencionado, según lo establece el numeral 5.6.2.1 literal B numeral 9 de la Resolución No 001 de 2001 entendiéndose por este*: "La culminación del proceso de destino final autorizado, quedará evidenciado con el acta de entrega o de destrucción correspondiente debidamente firmada por el responsable de Almacén y Bodega, por el funcionario autorizado para la realización del proceso de baja, y por quienes intervengan". Este documento forma parte de los soportes del Comprobante de Salida definitiva del Almacén, y debe contener como mínimo: a) Lugar y fecha de emisión; b) identificación de la bodega que origina la baja; c) Destino final que se realizó (traspaso, venta, permuta, aprovechamiento, destrucción); d) Cantidad, código, número o placa y descripción de los bienes; e) Valores, costo histórico, ajustes por inflación y depreciación".*

ARTÍCULO 6°. El producto del proceso deberá consignarse en la cuenta corriente de la Tesorería Distrital, de conformidad con las normas presupuestales vigentes de la Entidad.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño